

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARZUA

Edicto

Doña María Mercedes Quiroga Rúa, Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa (La Coruña),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24/1993, se sigue expediente promovido por doña Regina Piñeiro Mella, mayor de edad, vecina de Arzúa, con domicilio en la parroquia de Tronceda, con documento nacional de identidad número 33.066.551, sobre declaración de fallecimiento de don Alfonso Piñeiro Mella, nacido en Arzúa (La Coruña), en la parroquia de Tronceda, el día 16 de enero de 1943, hijo legítimo de don Jesús Piñeiro Bermúdez, y de doña María Mella Ramos, quien estaba empleado en una Compañía constructora, siendo sus domicilios en calle Miguel San Marceso, 10-2.º D, y en la calle Segovia, 3-1.º izquierda, ambas en Madrid, y desde primeros de noviembre de 1967 no se ha vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público para cualquier persona que lo considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída sobre el mencionado expediente.

Dado en Arzúa a 30 de abril de 1993.—La Jueza, María Mercedes Quiroga Rúa.—24.887.

1.ª 27-5-1993

BARCELONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 607/1992 (sección primera), a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Yzaguirre y del Pozo, contra la finca que se dirá, especialmente hipotecada por «Eurobrava, Sociedad Anónima», por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la referida finca, por término de veinte días y por el precio de valoración pactado en la escritura de hipoteca base del procedimiento, de 75.000.000 de pesetas, señalándose para el remate en:

Primera subasta: El día 15 de julio, a las once horas, y en caso de ser declarada desierta, para la

Segunda subasta: El próximo día 15 de septiembre, a las once horas, y por el precio del 75 por 100 del tipo de la primera subasta, y en caso de ser declarada desierta ésta, en

Tercera subasta: El día 14 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Asimismo se advierte que para el caso de que alguna de las subastas señaladas no pudiera celebrarse el día y hora señalados por causa justificada

o de fuerza mayor, se celebrará el primer día siguiente hábil en que ello sea posible, a la misma hora.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo y Ley citados, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 20 por 100 del precio del remate, y en el caso de la tercera subasta el depósito será el referido para la segunda, con excepción de la parte actora, que se halla exenta de constituir tal depósito, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto al mismo el importe de la consignación para participar en la subasta o presentar resguardo de haberlo consignado en establecimiento público destinado al efecto; los pliegos se custodiarán cerrados en la Secretaría y serán abiertos en el acto de la licitación, y que las posturas podrán hacerse a reserva de ceder el remate a tercero, en cuyo caso deberá hacerse tal cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, con asistencia del cesionario que aceptará la cesión.

Por el presente edicto se notifica el señalamiento de las subastas indicadas anteriormente a la parte deudora, para el caso de que no pudiere hacerse dicha notificación en cualquiera de las formas dispuestas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Porción de terreno sito en el término municipal de Roses, partida Mas de les Figueres, de 547 metros 2 decímetros cuadrados de superficie en junto. Linderos: Norte, calle Cap Norfeu; sur, señores Parada y Ramón Danés y esposa; este, «Eurobrava, Sociedad Anónima», y oeste, zona verde y señores Parada. Inscrita al tomo 2.615, libro 333 de Roses, folio 100, finca número 22.949 del Registro de la Propiedad de Roses.

Dado en Barcelona a 3 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.529.

BILBAO

Edicto

Doña María del Carmen Gómez Juarros, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 12 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 300/1992, se sigue a instancia de don Juan Valle Salcedo, expediente para la declaración de fallecimiento de don Miguel Valle Salcedo, que litiga acogido al beneficio de justicia gratuita, natural de

Basauri (Vizcaya), vecino de Basauri, nacido el 4 de octubre de 1920, quien se ausentó de su último domicilio en Basauri, calle Nagusia, número 34, piso tercer centro, no teniéndose de él noticias desde el año 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Bilbao a 10 de mayo de 1993.—La Magistrada-Jueza, María del Carmen Gómez Juarros.—El Secretario.—24.886-E. 1.ª 27-5-1993

CACERES

Edicto

Don Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cáceres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 343/1992, se sigue procedimiento pr. sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Carlos Leal López, contra don José Flores de Lizaur Salvado, en los que con fecha 25 de febrero del año en curso se acordó sacar a pública subasta la finca rústica número 6.662. En los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el que se fijó en el tablón de anuncios de este Juzgado, se hacía constar por error numérico que el tipo de constitución de hipoteca era de 10.000.000 de pesetas, debiendo decir 39.046.140 pesetas.

Dado en Cáceres a 20 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Federico Alba Morales.—El Secretario.—26.889-3.

CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Pablo Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, número 8/1987, promovidos por don Manuel Rodríguez Fernández, contra los herederos de don Manuel Vega Fernández, vecino que fue de Tineo, y de otra, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta en pública subasta, por tercera vez y el plazo de tasación que se indicarán, la siguiente finca:

Inscrita al folio 9 del tomo 481 del archivo, libro 344 del Ayuntamiento de Tineo, inscripción 1.ª, finca registral 33.411. Urbana: Sita en la villa de Tineo. Tierra que formó parte de la llamada de La Fuente; mide 2 áreas 10 centiáreas. En su interior existe una edificación en estado ruinoso, de planta baja que estuvo destinada a almacén y que ocupa unos 150 metros cuadrados. La escalera referida mide unos 8 metros cuadrados. Y a la espalda queda un resto de terreno sin edificar, de unos 40 metros cuadrados, que ocupa la parte trasera de la edi-

se hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Que la subasta, se celebrará por lotes.

Sexta.—Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Séptima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quien no se le hubiere pedido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Octava.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Vivienda en planta primera, puerta segunda, en la primera planta alta, de la escalera A, del edificio números 94-96 se la calle Numanci, de la ciudad de Barcelona, casa siete; de superficie 70 metros 51 decímetros cuadrados. Distribuidos en varias dependencias y servicios. Linda: Frente, considerando como tal su acceso, rellano escalera, caja del ascensor escalera A, vivienda puerta tercera de la misma planta y escalera, patio y vivienda puerta tercera, planta primera escalera B; al fondo, fachada principal y vivienda puerta tercera, planta primera, escalera B; a la izquierda entrando, patio y vivienda puerta tercera, planta primera, escalera B, y a la derecha, rellano escalera y vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera. Tomo 540, libro 531, finca 40.912 del Registro de la Propiedad de Barcelona número 7. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 5 de abril de 1993.—La Magistrada-Jueza, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.—24.580-3.

ORIHUELA

Edicto

Don Jaime Miralles Sangro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 399 de 1992-B, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, contra don Mohand Crherif Idiren y doña Marie Therese Maria Josephine Idiren; he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez el día 27 de septiembre, por segunda el día 27 de octubre y por tercera, el día 29 de noviembre, todos próximos y a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito en pliego cerrado depositándolo en esta Secretaría y junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en el establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licita-

dores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo el presente de notificación a los deudores en su caso.

Las subastas serán por lotes separados.

Finca

Número 71.—Apartamento denominado A6), en la segunda planta, se accede a él mediante el portal A), del edificio; mirando desde las zonas comunes, es el primero contando desde la izquierda; tiene una superficie construida de 83 metros 58 decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones, dependencias, servicios y terraza en su frente y fondo, y linda: Derecha, entrando, y fondo, zonas comunes del conjunto; e izquierda, terraza del apartamento A1 de la planta primera y apartamento A7 de su planta.

Cuota.—Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de cero enteros 751 milésimas por 100.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, número 2, en el tomo 1.716, libro 616, folio 55, finca registral número 35.926, inscripción segunda hipoteca y tercera compra.

El tipo para la primera subasta es de 10.711.294 pesetas.

Dado en Orihuela a 27 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Jaime Miralles Sangro.—La Secretaría.—24.526.

PADRON

Edicto

Don Fernando Lago Santamaria, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Padrón, La Coruña,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 393/1989, seguidos antes este Juzgado sobre daños en tráfico, recayó la siguiente sentencia:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 393/1989, seguidos por presunta falta de daños en tráfico con intervención de los implicados, como denunciante: José Ramón Castro Viaño, representado por el letrado Ramón Senin; Carlos Daniel Cenalmor Palanca, calle Gran Via, 146-2.º Vigo; denunciados: Esteban Piecho Fernández, avenida Muñiños de Vento Catoira, Pontevedra; Evencio Garcia Blasco, calle Rosalía de Castro, número 96-1.º B, Milladoiro Ames; perjudicados: Juan Gaisse Fariñas, calle Pi Margall, número 72-2.º, Vigo; y Pablo Pérez Moledo, calle Marqués de Comillas, 2.º A, Navalmoral de la Mata, Cáceres; Talleres Seat de Padrón, representado por Francisco Javier Pazos Sierra, avenida Calvo Sotelo, 26-2.º-C, Padrón; responsables civiles directas: U. A. P., calle Juan Flórez, número 11, entresuelo, La Coruña; la Estrella, calle Gran Via, 7, 28013 Madrid; y Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el señor Abogado del Estado.

Recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que absolviendo a Esteban Piecho Fernández de responsabilidad por los hechos enjuiciados, le debo condenar y condeno civilmente a la responsabilidad civil establecida en el fundamento tercero de esta resolución, de la que responderá subsidiariamente Evencio Garcia Blasco, y Talleres Seat, de Padrón, y directa el Consorcio de Compensación de Seguros, así como al pago de costas. Las indemnizaciones sufrirán los incrementos legales conforme al artículo 921 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y remítase a la Dirección Provincial de Tráfico de La Coruña, al circular el vehículo matricula C-6699-S, sin el preceptivo seguro obligatorio.

Esta resolución es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de La Coruña, pudiéndose interponer el recurso dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, a medio de escrito debidamente fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a don Pablo Pérez Moledo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Padrón, a 7 de mayo de 1993.—El Secretario, Fernando Lago Santamaria.—24.646-E.

PALENCIA

Edicto

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 138/1992 a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra «Carpintería T.J.S. Sociedad Anónima Laboral», y Construcciones Pallantia, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, el bien embargado y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 5 de octubre de 1993, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 5 de noviembre de 1993, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 10 de diciembre de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad, se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el citado Banco.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subasta

Entidad número 1. Vivienda puerta primera. Tiene una superficie construida de 61 metros 20 decímetros cuadrados, más 6,65 metros cuadrados de terraza. Consta de cocina-comedor-estar, baño, dos habitaciones y terraza. Linda: Norte, sur y oeste, terreno comunitario; este, entidad 2 y escalera; por debajo, el suelo o solar, y por encima, entidad número 4. Cuota general: 6,89 por 100. Cuota particular: 14,45 por 100.

Inscripción: Al tomo 2.689, libro 142 de Llança, folio 7, finca número 9.604, inscripción segunda.

Entidad número 2. Vivienda puerta segunda. Tiene una superficie construida de 44 metros 80 decímetros cuadrados, más 6,75 metros cuadrados de terraza. Consta de cocina-comedor-estar, baño, una habitación y terraza. Linda: Norte, terreno comunitario; sur, escalera y pasillo de entrada; este, entidad 3, y oeste, entidad 1; por debajo, el suelo o solar, y por encima, entidad número 5. Cuota general: 5,14 por 100. Cuota particular: 10,79 por 100.

Inscripción: Al tomo 2.689, libro 142 de Llança, folio 9, finca número 9.605, inscripción segunda.

Entidad número 3. Vivienda puerta tercera. Tiene una superficie construida de 61 metros 40 decímetros cuadrados, más 6,10 metros cuadrados de terraza. Consta de cocina-comedor-estar, baño, dos habitaciones y terraza. Linda: Norte y este, terreno comunitario; sur, escalera de acceso a este edificio; oeste, escalera y pasillo de entrada y entidad 2; por debajo el suelo o solar, y por encima, entidad número 6. Cuota general: 6,89 por 100. Cuota particular: 14,43 por 100.

Inscripción: Al tomo 2.689, libro 142 de Llança, folio 11, finca número 9.606, inscripción segunda.

Libro el presente edicto, que firmo en Figueras a 25 de marzo de 1993.—La Secretaria.—24.573.

LA OROTAVA

Edicto

Don Ernesto Vila Montes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la Orotava,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 207/1990, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Rafael Hernández Herreros, contra doña Natividad Bravo Abrante y don Juan Pedro Álvarez Cruz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo, los bienes que al final se dirán.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de julio, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate, será de 5.420.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate, en el establecimiento que se destine al efecto.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 29 de julio, a las once horas, con las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre, a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Quinta.—Las cantidades consignadas, se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará, en su caso a cuenta y como parte del total del precio del remate.

Sexta.—El adquirente del derecho de traspaso embargado contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Séptima.—Los bienes subastados, se encuentran en carretera del Botánico, edificio Tagor de la Paz, número 8, del Puerto de La Cruz.

Los bienes a subastar, son los siguientes:

1. Derecho de traspaso de un local comercial, donde está instalada la industria denominada «Bar Carnaval», en el puerto de la Cruz. Valorado en 5.000.000 de pesetas.
2. Un congelador marca «Vedereca», valorado en 60.000 pesetas.
3. Un expositor congelador, marca «Vedereca», valorado en 80.000 pesetas.
4. Una cafetera, marca «Futurmt», valorado en 60.000 pesetas.
5. Una cafetera, marca «Bravilor». Valorada en 30.000 pesetas.
6. Un televisor «Philips» de 26 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.
7. Un vehículo marca «Toyota», matrícula TF-4753-E. Valorado en 200.000 pesetas.

Dado en La Orotava a 11 de marzo de 1993.—El Secretario, Ernesto Vila Montes.—24.583-3.

LA SEU D'URGELL

Edicto

Que en este Juzgado, al número 172/1988, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, contra don Antonio Millat Girau y doña Francisca Macià Balagué, en los que en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio de 1993 y hora de las trece, los bienes embargados a don Antonio Millat Grau y doña Francisca Macià Balagué. Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que al anterior, excepto que será con rebaja del 25 por 100 del tipo de primera, el día 16 de septiembre de 1993

y hora de las trece. Y que para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1993, y hora de las trece; celebrándose las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores previamente depositar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad en establecimiento destinado al efecto, una suma igual al menos al 20 por 100 de la respectiva valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al 20 por 100 del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que el sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad suplidos con certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

- 1.º Local comercial en planta baja del edificio sito en esta ciudad, en calle Doctor Iglesias Navarri, número 26. Superficie 113,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 932, libro 84, folio 155, finca 4.909. Valorado en 10.228.680 pesetas.
- 2.º Vivienda en la primera planta del edificio sito en calle Doctor Iglesias Navarri, 26. Superficie 132,47 metros cuadrados. Inscrita al tomo 932, libro 84, folio 157, finca 4.910. Valorado en 8.393.299 pesetas.
- 3.º Vivienda sita en el cuarto piso del edificio número 22 de la calle Obispo Guitart de superficie 68,67 metros cuadrados. Inscrita al folio 248, finca 3.130, tomo 963. Valorada en 3.869.554 pesetas.

Dado en La Seu d'Urgell a 6 de mayo de 1993.—El Juez.—El Secretario judicial.—24.544.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

En virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que con el número 791/1992, se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad y su partido, a instancia de la entidad Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Bethencourt, contra Rudolf Schomatz y Elke Waltraud Wawarta, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que se dirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, 2-2.º de esta ciudad, el día 1 de julio de 1993, a las diez treinta de sus horas, previniéndole a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta, es el de 5.420.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda, el día 7 de septiembre de 1993, a las diez treinta de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 7 de octubre de 1993, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

La finca de que se trata, es la siguiente:

Vivienda situada en la planta primera del edificio de cuatro plantas (semisótano, bajo, primera y segunda), en la calle Almirante Yusti Pita, sin especial número de Gobierno, en el Baldío de Arinaga, del término municipal de Agüimes, izquierda mirando desde la calle Almirante Yusti Pital. Ocupa una superficie útil de 81 metros 87 decímetros cuadrados. Linderos: Al sur o frente, calle Almirante Yusti Pital, al norte o fondo, patio común y pasillo común de acceso a las viviendas de su planta, al nacimiento o derecha, viviendas de su planta, al nacimiento o derecha, vivienda central de su misma planta, y al poniente o izquierda, propiedad de doña Isabel Acevedo. Tiene como anexo privativo vinculado, la plaza de garaje distinguida sobre el pavimento con el número 7, situado en la planta de semisótano del citado edificio. Ocupa una superficie útil total incluida la parte proporcional en zona común de maniobra de 22 metros 20 decímetros cuadrados. Linderos, sur o frente, zona común de maniobra de las plazas de garaje, al fondo o norte, solares de doña el Acevedo Valcarcel, al nacimiento o derecha, plaza de garaje número 8, y al poniente o izquierda, plaza de garaje número 7. Tiene asimismo como anexo privativo un trastero lavadero con zona continua descubierta para tendedero, situado en la azotea del edificio. Ocupa una superficie, dícese, al trastero lavadero 8 metros 91 decímetros cuadrados, y el tendedero, 10 metros 49 decímetros cuadrados. Linderos del todo, al norte y al poniente con pasillo común de acceso, al sur, con el trastero lavadero, de la vivienda número 7 de la división horizontal, y al nacimiento, con el trastero lavadero de la vivienda número 12 de la división horizontal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, en Las Palmas de Gran Canaria a 25 de febrero de 1993.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—24.575-3.

LEON

Edicto

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 270/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Francisco García Fernández, sobre reclamación de 2.703.450 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 7 de septiembre de 1993, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar

en la Mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta, que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día 19 de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Finca 8. Vivienda dúplex de las plantas altas séptima y octava de la casa número 2 de la avenida General Sanjurjo, en León. Consta de dos plantas o niveles, comunicados interiormente entre sí por una escalera, y tiene acceso propio e independiente sólo por la planta séptima, desde aquella avenida por el portal de la casa y su escalera y ascensor. En la planta alta séptima tiene una superficie construida, con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de 90 metros 35 decímetros cuadrados, y su superficie útil es de 51 metros 33 decímetros cuadrados. Tomando como frente la avenida General Sanjurjo, linda: Frente, vuelo a esa avenida y en parte rellano de escalera y hueco de ascensor; derecha, vuelo de la plaza de Santo Domingo; izquierda, caja y rellano de escalera, hueco de ascensor y casa en régimen de propiedad horizontal señalada con el número 2-A de la repetida avenida General Sanjurjo, y fondo, hotel de don Juan José Oliden Sáenz. La vivienda que se describe tiene en esta planta o nivel una terraza descubierta que corre a lo largo de toda su fachada a la avenida General Sanjurjo y a la plaza de Santo Domingo. Y en planta alta octava tiene una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes, de 59 metros 29 decímetros cuadrados, y su superficie útil es de 34 metros 17 decímetros cuadrados. Tomando como frente la avenida General Sanjurjo, linda: Frente, vuelo a la terraza de la planta inferior y en parte cuarto de máquinas del ascensor; derecha, vuelo de la terraza de la planta inferior; izquierda, caja de escalera, a la que no tiene acceso, cuarto de máquinas del ascensor y casa en régimen de propiedad horizontal señalada con el número 2-A de la repetida avenida General Sanjurjo, y fondo, hotel de don Juan José Oliden Sáenz. Se le asigna con sus dos plantas o niveles una cuota de participación en el régimen que se constituye igual a 14,111 por 100.

Inscrita en el tomo 2.406 del archivo, libro 60 de la Sección 1.ª A del Ayuntamiento de León, folio 119 vuelto, finca número 2.770, inscripción segunda.

Se estima para la vivienda descrita un valor de 20.500.000 pesetas.

2. Urbana. Finca 3. Vivienda única en la planta alta segunda de la casa número 2 de la avenida General Sanjurjo, en León. Tiene acceso propio e independiente desde dicha avenida, por el portal

de la casa y su escalera y ascensor. Su superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes es de 106 metros 15 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 65 metros 20 decímetros cuadrados. Tomando como frente la avenida General Sanjurjo, linda: Frente, vuelo a esa avenida y en parte rellano de escalera y hueco de ascensor; derecha, vuelo de la plaza de Santo Domingo; izquierda, caja y rellano de escalera, hueco de ascensor y casa en régimen de propiedad horizontal señalada con el número 2-A (hoy 4) de la repetida avenida General Sanjurjo, y fondo, hotel que fue de don Juan José Oliden Sáenz. Cuota de participación en el régimen constituido: 10,761 por 100.

Inscrita en el tomo 2.470 del archivo, libro 102 de la Sección 1.ª A del Ayuntamiento de León, folio 4, finca número 5.918, inscripción primera.

Se estima para esta vivienda un valor de 16.250.000 pesetas.

Dado en León a 3 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario.—24.687.

LEON

Edicto

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 403/1992, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Gabriel José Rodríguez Vaquero y esposa, doña Victorina Martínez Pascual, en reclamación de 3.176.401 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 6.720.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 15 de septiembre de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo 131 se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda las doce horas del día 20 de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 por 100, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 24 de noviembre de 1993, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas

prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito, para tomar parte en esta subasta, será el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

El bien objeto de subasta es:

Finca urbana en Villaornate (León). Casa en la calle de la Solana, sin número, de 270 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, José Antonio Giatero Huerga; izquierda, Francisco del Rey, y fondo, calle de los Mártires.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.623, libro 46, folio 23, finca número 4.689-N.

Dado en León a 6 de mayo de 1992.—El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario.—24.693.

MADRID

Edicto

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.669/1991, a instancia de Caja Postal, representada por la Procuradora doña Olga Gutiérrez Alvarez, contra «Inverfuerte, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 2 de julio de 1993, a las doce horas. Tipo de licitación 5.400.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 10 de septiembre de 1993, a las trece horas. Tipo de licitación 4.050.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha día 15 de octubre de 1993, a las diez cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado número 41000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento 2459000000336/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá

efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

Finca sita en apartamento tipo A-1, planta primera, edificio 2, urbanización «Nuevo Horizonte», término de la Antigua, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto del Rosario, tomo 353, libro 48, folio 197, finca número 5.854, inscripción primera.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1993.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.—24.596-3.

MADRID

Edicto

Don Juan Luis Gordillo Alvarez-Valdés, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 40 de los de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra voluntaria, número 1.025/1992, a instancia de «Compatible Control, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Francisco García Crespo, en cuyas actuaciones he dictado providencia de esta fecha por la que se acuerda señalar para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el día 30 de junio de 1993, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, concediéndose a los acreedores hasta el 31 de mayo de 1993 para que presenten los títulos al síndico.

Y para cumplir lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 10 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Juan Luis Gordillo Alvarez-Valdés.—25.413-3.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 728/1991, a instancia de Banco Español de Crédito, contra

don Eladio Pons Pons, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar en primera subasta, el próximo día 21 de junio de 1993, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 19.710.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 13 de septiembre de 1993, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 18 de octubre de 1993, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidors por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos, sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Edificio de solo planta baja, en el que se ubica un bar restaurante, construido sobre porción de terreno, sito en término municipal de Ciutadella de Menorca, polígono segundo de la urbanización «Cala Blanca».

Su cabida superficial es de 118 metros cuadrados, de los que realmente haya dentro de sus linderos, en cuyo subsuelo y formando parte de esta finca existe una cueva que tiene su entrada frontal por la playa de «Casa Blanca», la superficie construida es de 80 metros 50 decímetros cuadrados. Linderos sur, con la zona marítimo terrestre, en línea de 11,50 metros, que forma parte del tramo de la recta que une los hitos 36 y 37, oeste o izquierda, en línea de 11,70 metros, y norte o detrás, en línea de 10,80 metros, con resto de finca matriz de la que esta se segregó, y este o derecha, en línea de 10,12 metros, con zona verde.

En el ángulo formado por los linderos oeste y sur, de esta finca, junto al vértice de dicho ángulo, se hallan situados varios de los peldaños de la escalera tallada sobre roca que, desde la playa, da acceso al resto de la finca matriz de la que ahora se describe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudadella, al tomo 1.402, folio 26, finca 16.818.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid a 18 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario.—25.343-3.

MADRID

Edicto

Don José María Pereda Laredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima», seguido ante este Juzgado con el número 697 de 1992, ha sido presentado por los acreedores «Grupo Torras, Sociedad Anónima» y «Ercrós, Sociedad Anónima», copia de la escritura otorgada con fecha 16 de abril del corriente año, que contiene propuesta de Convenio, que ha sido aceptada por la mencionada suspensa y prestada conformidad a la misma por la Intervención Judicial, que es la siguiente:

«Grupo Torras, Sociedad Anónima» y «Ercrós, Sociedad Anónima», acreedores de «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 20, exponen:

Que, a la vista del desarrollo habido en el procedimiento de referencia y de las adhesiones producidas a la propuesta modificada de Convenio formulada por la suspensa mediante escritura de fecha 17 de marzo de 1993 otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, con el número 810 de su protocolo, los comparecientes consideran conveniente proponer un nuevo Convenio, sustancialmente similar al antes referido, pero que aclara algunos aspectos del mismo e introduce el principio propuesto por ciertos acreedores públicos relativo a los complementos de pensiones, lo que favorece la viabilidad de la suspensa.

Estipulaciones

Primera. Los Créditos.—A Los efectos de este Convenio se considerarán créditos frente a «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima» (ENFERSA), los créditos que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores aprobada por el juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Madrid (en adelante los «Créditos»).

Segunda. El Convenio de FESA.—Tal como se establece más abajo, los titulares de los «Créditos» pasarán a ser, por virtud de este Convenio, acreedores de FESA y, por tanto, estarán sometidos al Convenio de FESA, el cual se une como anexo y parte integrante de este documento.

En consecuencia, los titulares de los «Créditos» que voten a favor del presente Convenio deberán manifestar, en su caso, a cual de las opciones del Convenio de FESA, se adhieren.

Tercera. Dación de «Créditos» frente a FESA en pago de los «Créditos».—Con la entrada en vigor

de ese Convenio FESA asumirá todos los «Créditos», produciéndose en consecuencia una dación en pago de los mismos y por virtud de la cual:

i) Los «Créditos» y sus correlativas acciones quedarán definitivamente extinguidos, renunciando sus titulares a los derechos que pudieran corresponderles al amparo del artículo 1.206 del Código Civil.

ii) Simultáneamente a la extinción de los «Créditos», sus titulares recibirán sendos «Créditos», por los mismos importes, frente a FESA, los cuales quedarán sometidos a todos los efectos a lo que se establezca en el Convenio de FESA.

Cuarta. Obligaciones de la sociedad frente a FESA.—Como contrapartida de la asunción por FESA de las deudas de ENFERSA correspondientes a los «Créditos», ENFERSA asume frente a FESA unas obligaciones equivalentes conforme a lo que se dispone a continuación:

i) La parte de las citadas deudas que FESA deba pagar aplazadamente por aplicación de lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4.3 de la estipulación tercera del Convenio de FESA, dará origen a una deuda de ENFERSA frente a FESA por igual importe que se considerará vencida y exigible en la misma forma y medida que las correlativas deudas de FESA.

ii) La parte de las citadas deudas que procedan convertir en cuotas participativas originará una deuda de ENFERSA frente a FESA por igual importe que se considerará líquida y exigible en la misma forma y medida que las mencionadas cuotas participativas.

iii) La parte de las citadas deudas que proceda convertir en acciones de FESA originará una deuda de ENFERSA frente a FESA por igual importe que se considera líquida, vencida y exigible en su integridad el día 15 de junio de 1993.

Quinta. Condición suspensiva y entrada en vigor.—La eficacia de las estipulaciones segunda, tercera y cuarta de este Convenio se somete suspensivamente a la condición de que: (i) se cumpla la condición prevista en la estipulación décima del Convenio de FESA conforme a sus propios términos y (ii) que este Convenio se apruebe por resolución judicial antes del 15 de junio de 1993; en consecuencia, si las citadas condiciones del Convenio de FESA no llegarán a cumplirse o si este Convenio no fuera judicialmente aprobado antes del 15 de junio de 1993 las estipulaciones segunda, tercera y cuarta de este Convenio no desplegarán eficacia alguna y se tendrán por inexistentes a todos los efectos, siendo de aplicación en tal caso lo que se dispone en la estipulación siguiente.

Este Convenio entrará en vigor el día que se apruebe judicialmente.

Sexta. Liquidación de la Sociedad.—En caso de que no se haya cumplido la condición suspensiva prevista en la estipulación anterior, se procederá a formar una Comisión de Liquidación, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Hacienda Pública.

Seguridad Social.

Un representante por los titulares de créditos por razón de la Reversión del Sector de Fertilizantes. Enagás.

Office Chérifien des Phosphates.

Por la intervención judicial: Don Francisco Prada Gayoso; suplente: Don Alejandro Latorre Atance. Por las «Sociedades»: FESA.

Para la satisfacción de los «Créditos» se abrirá un periodo de liquidación que tendrá la duración que determine la Comisión de Liquidación, con un máximo de tres años, y durante el cual la Sociedad deberá liquidar todo su patrimonio con la supervisión y concurso de la citada Comisión.

Durante el periodo de liquidación se pagarán todos los débitos de la Sociedad que, conforme a la Ley, no estén sometidos a este Convenio por hacer uso del derecho de abstención o tratarse de créditos extraconcursoales. Concluido el periodo de liquidación, la Comisión de Liquidación hará pago de los «Créditos» con el producto obtenido de la liquidación y con los bienes y derechos que permanecieran en el patrimonio de la Sociedad por no haber podido ser liquidados. En cualquier caso, la entrega de dinero y la adjudicación de bienes en pago de los Créditos se hará conforme al orden

de prelación legal y supondrá una quinta parte de los «Créditos» no cubierta.

Estipulación final primera.—Con el cumplimiento de este convenio quedarán extinguidos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 905 del Código de Comercio y 1.919 del Código Civil, todos los «Créditos» y cuantas garantías, reales o personales, u obligaciones accesorias pudieran existir, relativas a los «Créditos», precisándose que ello no prejuzga ni se refiere a derechos derivados de obligaciones o fianzas solidarias de terceros distintos de quienes, en concepto de deudor, interviene en este Convenio.

Estipulación final segunda.—Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima» (FESA) y de las Empresas de su Grupo, «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima» (ENFERSA), «Abonos y Complejos del Sureste, Sociedad Anónima» (ASUR), «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima» (NICAS) y «La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima» (IQZ), que abonarán a sus trabajadores y pensionistas los complementos de pensiones y demás mejoras voluntarias de la Seguridad Social, en la forma y cuantía que resulte de los fondos propios o ajenos que, de acuerdo con los correspondientes cálculos actuariales, afecten para aquella finalidad, sometiéndose en todo caso a los siguientes requisitos:

1.º Las Entidades públicas firmantes del presente Convenio no financiarán los déficit de los fondos constituidos o que se constituyan para el pago de los indicados complementos de pensiones o mejoras voluntarias.

2.º Las cantidades que como complemento de pensión o mejora voluntaria se abonen, no podrán superar, en cómputo anual, la cuantía de las respectivas pensiones mínimas del Sistema de Seguridad Social establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

3.º La suma de las pensiones públicas y de los complementos de pensión o mejora voluntaria no podrán exceder, en ningún caso, para cada interesado, de la cantidad anual que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado como limitación del señalamiento inicial de pensiones públicas.

Estipulación final tercera.—Las opciones a que se refiere el apartado 4 de la anterior cláusula 3.ª efectuadas hasta el día de la fecha por los acreedores que se hubieran adherido a la «Propuesta modificada de Convenio entre «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima» y sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid», formalizada por Enfersa y protocolizada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 17 de marzo de 1993, bajo el número 810 de su protocolo, mantendrán su plena virtualidad, a menos que dichos acreedores manifestaran lo contrario en sus respectivas adhesiones a esta nueva propuesta modificada de Convenio. Por otro lado, el derecho a elegir entre una de estas opciones podrá ser ejercido por los acreedores hasta que termine el plazo de los treinta días a que alude el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos.

ANEXO

Nueva propuesta modificada de Convenio entre «Fesa, Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima» y sus acreedores en el correspondiente estado de suspensión de pagos

«L'Office Chérifien des Phosphates», «Grupo Torras, Sociedad Anónima» y «Ercrós, Sociedad Anónima», acreedores de «Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima», en estado legal de suspensión de pagos seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 64, exponen:

I. Que, a la vista del desarrollo habido en el procedimiento de referencia y de las adhesiones producidas a la propuesta modificada de convenio formulada por la suspensa mediante escritura de fecha

17 de marzo de 1993 otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, con el número 811 de su protocolo, los comparecientes consideran conveniente proponer un nuevo Convenio, sustancialmente similar al antes referido, pero que aclara algunos aspectos del mismo e introduce el principio propuesto por ciertos acreedores públicos relativo a los complementos de pensiones, lo que favorece la viabilidad de la suspensa.

II. El tiempo transcurrido y los cambios habidos desde el momento en que se solicitó la declaración de suspensión de pagos de la Sociedad hasta la fecha han evidenciado la necesidad de modificar la propuesta de Convenio con los acreedores, formulando una propuesta nueva que, aunque dura en términos del sacrificio exigido a los acreedores, se presenta como la única que permite pensar, de un modo objetivo y atendiendo exclusivamente a la realidad fría de los hechos, en una solución para el conjunto de las Empresas del sector de fertilizantes que se agrupan en torno a FESA.

El Grupo FESA exige un plan de medidas unitario y drástico que responda a la situación actual y al desarrollo previsible del sector español de fertilizantes. Este plan requerirá, por otro lado, enormes esfuerzos de todas las partes implicadas.

III. El plan de medidas a que se ha aludido está constituido por las siguientes actuaciones básicas:

i) Una profunda reestructuración económica y financiera del Grupo, lo que pasa ineludiblemente por la aprobación del convenio con los acreedores que aquí se propone.

ii) La reducción de la capacidad productiva del Grupo para adecuarla a la realidad de los mercados; aquí se harán necesarias dos medidas traumáticas pero ineludibles; por un lado, el cierre de ciertas fábricas, convirtiendo algunas de ellas en centros de almacenaje y distribución y, por otro, la reducción de la plantilla a una dimensión acorde con la capacidad productiva resultante.

iii) En el marco de los sacrificios propuestos para todas las partes interesadas, búsqueda de soluciones adecuadas para los compromisos contraídos con el personal pasivo en materia de complementos de pensiones.

iv) La entrada en el capital del Grupo FESA de un socio mayoritario que reúna las características de ser un inversor industrial con vocación de permanencia o estabilidad.

IV. Centrando las cosas en la reestructuración económica y financiera de la Sociedad y en el convenio que ahora se propone a los acreedores, conviene insistir una vez más en que se trata del único convenio posible para salvar al Grupo FESA y, por ende, dar la mayor satisfacción posible a todos los intereses en juego; efectivamente, para la elaboración de este convenio se ha partido de la situación actual de los mercados de fertilizantes y, a partir de ahí, se ha elaborado una hipótesis de trabajo referente a las ventas posibles del Grupo y a sus cuentas de resultados operacionales; con estos datos se ha calculado cuál es el endeudamiento que puede soportar el Grupo FESA, es decir el endeudamiento máximo que permita su subsistencia a corto plazo y la recuperación paulatina a medio y largo plazo.

V. El que todas las Sociedades del grupo FESA (ENFERSA, NICAS, ASUR e IQZ) marchen y sean gestionadas de hecho como una sola Empresa hace necesario que la solución que se pretende alcanzar sea única para todas ellas y que, por consiguiente, los convenios de cada una sean en realidad un solo convenio. Por ello, el convenio que se propone a los acreedores del Grupo FESA se compone formalmente de varios convenios: un convenio para cada una de las Sociedades del Grupo, que consiste en someter a los acreedores de éstas al convenio de FESA mediante un sistema de dación en pago y, claro está, el propio convenio de FESA. Es decir que FESA asume las deudas de las Sociedades del Grupo frente a terceros a cambio de que éstas asuman frente a FESA unas obligaciones y unas prestaciones equivalentes, de suerte que la neutralidad económica y patrimonial quede preservada tanto

en las filiales como en FESA. De este modo se pretende arbitrar una solución uniforme para todo el Grupo que, al mismo tiempo, sea respetuosa con todos los intereses en juego.

Este sistema implica que los acreedores de las Sociedades del Grupo en las que resulten aprobados sus convenios respectivos pasarán, por ello mismo, a ser acreedores de FESA y estarán sometidos, por tanto, a este convenio.

VI. Al formular el presente convenio se ha procurado ofrecer a los acreedores la solución menos traumática de entre las posibles. Así, ha parecido adecuado establecer, siguiendo el principio inspirador de los fondos de garantía de depósitos, unos umbrales mínimos por debajo de los cuales las percepciones de todos los acreedores son elevadas; de este modo, un gran número de acreedores ven satisfechos sus créditos con menores reducciones.

Por otro lado, se ha considerado oportuno establecer un tratamiento diferencial para los primeros tramos de los créditos en función de su vencimiento, habida cuenta del mayor sacrificio que ya han soportado los créditos más antiguos.

En cuanto al resto de los acreedores, escasos en número pero muy importantes en cuantía, se ha considerado oportuno ofrecerles, ante la fuerza de los hechos que impiden satisfacer minimamente sus créditos, opciones que les permitan participar de la suerte del Grupo FESA; estas opciones hacen posible, en efecto, que estos acreedores, ante la opción de cobrar tan solo una parte mínima de sus créditos, decidan participar en un proyecto empresarial que, aunque cuajado de dificultades, ofrece perspectivas razonables de éxito a medio y largo plazo.

De este modo, los acreedores que prefieran confiar la suerte de sus créditos a la del Grupo FESA, podrán decidir entre convertir aquellos en cuentas participativas o en acciones de la propia FESA, opciones ambas que, en un futuro, pueden permitir recobrar parte de los créditos o participar como accionista en el desarrollo del Grupo.

VII. Para asegurar el buen desarrollo del convenio y la adecuada protección de todos los acreedores durante el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento, compuesta fundamentalmente por representantes de los acreedores, que se encargará de supervisar la marcha del Grupo FESA así como de seguir, puntualmente, el cumplimiento del convenio y de cuantas vicisitudes afecten a los créditos a él sometidos.

En vista de cuanto antecede y a fin de propiciar la continuidad y viabilidad del Grupo FESA, los acreedores comparecientes proponen al resto de los acreedores y a la propia suspensa, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos, un nuevo convenio, que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera. Los créditos.—A los efectos de este convenio se considerarán créditos frente a «Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima», los siguientes:

Los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores de «Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima», aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 64 de Madrid.

Los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores de «Fertilizantes Enferosa, Sociedad Anónima», aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid y siempre y cuando resulte aprobado judicialmente antes del 15 de junio de 1993 un convenio de esta Sociedad con sus acreedores en términos idénticos a los que figuran en el anexo al presente y se cumpla la condición suspensiva prevista en la estipulación décima.

Los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores de «Abonos Complejos del Sureste, Sociedad Anónima» (ASUR), aprobada por el Juzgado número 2 de Cartagena y siempre y cuando resulte aprobado judicialmente antes del 15 de junio de 1993 un convenio de esta Sociedad con sus acreedores en términos idénticos a los que figuran en el anexo al presente y se cumpla la condición suspensiva en la estipulación décima.

Los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores de «Nitratos de Castilla,

Sociedad Anónima» (NICAS), aprobada por el Juzgado número 8 de Valladolid y siempre y cuando resulte aprobado judicialmente antes del 15 de junio de 1993 un convenio de esta Sociedad con sus acreedores en términos idénticos a los que figuran en el anexo al presente y se cumpla la condición suspensiva prevista en la estipulación décima.

Los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores de la «Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima» (IQZ), aprobada por el Juzgado número 3 de Zaragoza y siempre y cuando resulte aprobado judicialmente antes del 15 de junio de 1993 un convenio de esta Sociedad con sus acreedores en términos idénticos a los que figuran en el anexo al presente y se cumpla la condición suspensiva prevista en la estipulación décima.

En adelante, todos estos créditos y Sociedades se denominarán, respectivamente, los «Créditos» y las «Sociedades».

Los «Créditos» que tengan su origen en distintas «Sociedades» serán tratados separadamente a todos los efectos aunque tengan un único titular.

De no aprobarse por resolución judicial antes del 15 de junio de 1993 alguno de los convenios de ENFERSA, ASUR, NICAS o IQZ en términos idénticos a los del anexo al presente, este convenio tendrá, no obstante, plena eficacia excepto para aquella o aquellas «Sociedades» en las que no se haya obtenido la citada aprobación.

Segunda.—No devengo de intereses y fecha de vencimiento de los «Créditos».

Los «Créditos» no devengarán intereses a partir de la fecha de la providencia judicial de admisión a trámite de las solicitudes de las declaraciones de suspensión de pagos de FESA y de las demás «Sociedades».

Todos los «Créditos» se considerarán líquidos y vencidos, por sus respectivos importes, el día 1 de junio de 1993, de no estarlo ya.

Tercera.—Satisfacción de los «Créditos».

FESA satisfará todos los «Créditos» conforme a lo que se dispone a continuación:

1. En la parte de los «Créditos» que no supere las 100.000 pesetas, se efectuará una quita del 10 por 100, satisfaciéndose el 90 por 100 restante al contado dentro de los nueve meses a contar desde el día 15 de junio de 1993.

2. En cuanto a la parte de los «Créditos» comprendida entre las 100.000 pesetas y los 10.000.000 de pesetas se efectuará una quita del 40 por 100, satisfaciéndose el 60 por 100 restante en cuatro plazos de igual importe, con vencimientos anuales y consecutivos, siendo el primer vencimiento el 16 de junio de 1994. Sin embargo, en la parte de deuda cuya fecha de vencimiento tenga una antigüedad superior a los seis meses anteriores al 10 de julio de 1992, la quita será del 20 por 100, satisfaciéndose el 80 por 100 restante en idénticos términos a los anteriormente indicados.

3. En cuanto a la parte de los «Créditos» comprendida entre los 10 y 50 millones de pesetas, se efectuará una quita del 80 por 100, pagándose el 20 por 100 restante de la manera expresada en el párrafo anterior. Sin embargo, en la parte de deuda cuya fecha de vencimiento tenga una antigüedad superior a los seis meses anteriores al 10 de julio de 1992, la quita será del 60 por 100, satisfaciéndose el 40 por 100 restante en idénticos términos a los anteriormente indicados.

4. En cuanto a la parte de los «Créditos» que supere los 50.000.000 de pesetas, los acreedores podrán optar por alguna de las opciones siguientes:

4.1 Conversión en acciones de FESA.

4.2 Conversión en cuentas participativas.

4.3 Quita de un 99 por 100, pagándose el 1 por 100 restante al contado dentro de los nueve meses a contar desde el día 15 de junio de 1993.

La antigüedad superior a seis meses antes del 10 de julio de 1992 deberá acreditarse, a efecto de lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores, mediante presentación de las correspondientes facturas u otros documentos acreditativos.

Los acreedores que deseen adherirse a las opciones 4.1 ó 4.2 deberán manifestarlo expresamente, estableciéndose que todos aquellos que no realicen una adhesión expresa a dichas opciones o que, simplemente, no se adhieran a este convenio quedarán sujetos a la opción descrita en el párrafo 4.3.

Por otro lado, aquellos acreedores que deseen acogerse a las opciones 4.1 o 4.2 deberán acreditar, antes del 15 de junio de 1993, haber solicitado, en su caso, la verificación o autorización que corresponda conforme a la legislación sobre inversiones extranjeras; en caso contrario, quedarán sometidos a la opción 4.3.

Cuarta. Conversión en acciones.—La conversión de los «Créditos» en acciones de FESA se hará al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los «Créditos» se convertirán por la parte que supere los 50.000.000 de pesetas, la cual sufrirá una quita previa a la conversión del 50 por 100; el 50 por 100 restante se convertirá en acciones.

Las acciones objeto de la conversión serán idénticas a las actualmente en circulación, es decir, de 10.000 pesetas de valor nominal, nominativas y representadas por títulos.

El accionista único de la Sociedad suscribe este convenio a los efectos de acordar, en su caso, y en la medida y forma necesarias, una reducción de capital a cero y un posterior aumento del capital social de FESA para realizar la conversión de los «Créditos» aquí prevista y renuncia al derecho de suscripción preferente, obligándose a adoptar todos los acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la completa ejecución e inscripción del referido aumento de capital.

Quinta. Conversión en cuentas participativas.—Los «Créditos» se convertirán por la parte que supere los 50.000.000 de pesetas, la cual sufrirá una quita previa a la conversión del 70 por 100; el 30 por 100 restante se convertirá en cuentas participativas que se regularán conforme a lo dispuesto en esta estipulación.

Las cuentas participativas tendrán la consideración de financiación de duración indeterminada que no devengará intereses ni dará derecho a ningún otro tipo de rendimiento y que deberá ser restituida anualmente, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de las cuentas anuales, a condición de que se generen resultados consolidados del ejercicio positivos; en consecuencia, FESA sólo vendrá obligada al reembolso de las cuentas participativas en aquellos ejercicios en que obtenga resultados consolidados positivos, debiendo en tal caso destinar el 15 por 100 de dichos resultados al reembolso, hasta que las cuentas hayan quedado totalmente restituidas.

Las cuentas participativas representan, por tanto, derechos frente a FESA cuyo vencimiento y exigibilidad quedan condicionados a la obtención de resultados del ejercicio positivos y limitados en su cuantía por el porcentaje indicado de dichos resultados. En consecuencia, las cuentas participativas se integrarán con signo positivo en el cálculo del haber o del patrimonio de FESA a los efectos de lo dispuesto en los artículos 163 y 260, 4.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

En caso de disolución y liquidación de FESA Las cuentas participativas deberán ser reembolsadas, por la parte pendiente, situándose, a los efectos de la graduación y pago, detrás de todos los «Créditos» comunes y antes de las acciones.

Las cuentas participativas podrán transmitirse libremente, debiéndose observar a tal efecto las normas sobre cesión de «Créditos» y demás derechos incorporales.

Las cuentas participativas tendrán sustantividad propia y se regularán por lo aquí previsto; no podrán incorporarse a valores, sirviendo como documento acreditativo de su titularidad un testimonio de la resolución judicial aprobatoria de este convenio o una certificación expedida a tal efecto por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Comisión de seguimiento.—Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio que estará constituida por los siguientes miembros:

Hacienda Pública.

Seguridad Social.

Un representante por los titulares de créditos por razón de la Reversión del Sector de Fertilizantes.

Enagas.

Office Chérifien des Phosphates.

Por la intervención judicial: Don Francisco Prada Gayoso; suplente: Don Alejandro Latorre Atance.
Por las «Sociedades»: FESA.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha del auto que apruebe el presente convenio se procederá a la constitución en forma de la Comisión de Seguimiento. En esta sesión constitutiva se adoptarán los acuerdos necesarios para regular su propio funcionamiento conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.

Séptima. Funciones.—La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Supervisar y cuidar del cumplimiento estricto de este convenio y, especialmente y, en su caso, de cuanto se dispone en la estipulación décima.

2. Recabar de FESA toda la información societaria, económica y contable que estime necesaria, siendo necesario su informe con carácter previo a aquellos actos dispositivos sobre activos que FESA pretenda realizar siempre que éstos, por su especial trascendencia, puedan afectar a su solvencia.

3. Servir de enlace entre FESA y los acreedores, pudiendo informar a estos últimos de cuanto juzgue conveniente a sus intereses siempre que con ello no se infrinja el deber de confidencialidad apropiada en cada caso.

4. Representar a los acreedores a los efectos de este convenio, entendiéndose que la aprobación del mismo supone el más completo apoderamiento de los acreedores en favor de la Comisión para los fines dichos y sin perjuicio de las acciones que en defensa de sus derechos puedan hacer cualquiera de los acreedores sujetos al Convenio.

5. Excepcionalmente, conceder a FESA las prórrogas en los plazos previstos en este convenio que se estimen convenientes en atención a las circunstancias de cada momento, de conformidad con el último inciso de lo previsto en el apartado 6 de esta cláusula.

6. Cuidar de la adecuada clasificación de los «Créditos», confeccionando, de acuerdo con la sociedad, las listas y estadillos necesarios para el seguimiento de los «Créditos» y de los pagos efectuados; la Comisión podrá asimismo modificar las listas definitivas de los «Créditos», siempre por causa legal y para incluir aquellos débitos que hubieran sido injustamente excluidos, para reflejar las sustituciones derivadas de eventuales transmisiones o subrogaciones en los «Créditos», para modificar los importes de los mismos y para realizar cualesquiera otras variaciones que sean procedentes. A estos efectos la Comisión deberá intentar dirimir las controversias que puedan suscitarse entre las «Sociedades» y los titulares de los «Créditos». La Comisión podrá, igualmente, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre el desarrollo y cumplimiento de este convenio siempre que tales decisiones no supongan modificaciones sustanciales del convenio y que se tenga en cuenta en todo caso el principio de importancia relativa.

7. Determinar y resolver sobre el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en la cláusula décima, atendiendo a los presupuestos objetivos de la misma.

Octava. Funcionamiento.—La Comisión de Seguimiento podrá determinar sus propias normas de funcionamiento con sujeción a las siguientes reglas:

1. Estará dotada de un Presidente y de un Secretario. Será Secretario el miembro que represente a la Sociedad y Presidente el que resulte elegido de entre los restantes miembros por períodos anuales.

2. Corresponde al Presidente convocar y dirigir las reuniones; la convocatoria se producirá por propia iniciativa o cuando lo pidan tres o más miembros; al menos se celebrará una reunión cada seis meses.

El Secretario extenderá las actas de cada reunión y auxiliará al Presidente en sus funciones.

3. La Comisión se entenderá válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos cuando estén presentes todos sus miembros o cuando, habiendo

sido previamente convocada, asistan a la reunión la mayoría de ellos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, correspondiendo a cada miembro un voto.

4. Los gastos relativos al funcionamiento de la Comisión serán sufragados por la Sociedad.

5. La Comisión cesará en sus funciones y quedará extinguida tan pronto se haya cumplido íntegramente el presente convenio.

Novena. Aprobación del Convenio.—La aprobación del presente convenio y la adhesión a alguna de las distintas opciones en el mismo previstas se llevará a cabo mediante el voto favorable de los titulares de «Créditos» que tengan su origen en FESA realizado ante Notario o ante la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 64 de Madrid y de conformidad con lo previsto en la Ley de Suspensión de Pagos.

Respecto a los titulares de «Créditos» que tengan su origen en alguna de las «Sociedades» distintas de FESA, sus adhesiones no serán necesarias para la aprobación de este convenio; esto no obstante, si alguno o todos los convenios de las «Sociedades» distintas de FESA resulta aprobado por resolución judicial antes del 15 de junio de 1993 en términos idénticos a los del anexo a la presente, los titulares de «Créditos» con origen en dichas «Sociedades» pasarán a estar sometidos al presente convenio conforme se dispone en la estipulación primera y, sin perjuicio de la aplicación de sus cláusulas específicas contenidas en los respectivos Convenios.

Décima. Condición suspensiva y entrada en vigor.—La eficacia de lo previsto en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta de este convenio se somete suspensivamente a la condición de que, antes del 15 de junio de 1993, se hayan alcanzado los acuerdos o resoluciones administrativas procedentes para la adecuada reestructuración industrial y laboral del Grupo FESA a que alude el apartado (ii) del expositivo II.

Por tanto, si antes del 15 de junio de 1993 no se ha cumplido la condición anterior, las referidas estipulaciones de este convenio no desplegarán eficacia alguna y se tendrán por inexistentes a todos los efectos, siendo en tal caso aplicable lo que se dispone en la estipulación undécima.

En caso contrario, es decir, cumplida la condición dicha antes del 15 de junio de 1993, las referidas estipulaciones de este convenio desplegarán eficacia plena a partir del referido día.

El cumplimiento o incumplimiento de la citada condición suspensiva será determinado por la Comisión de Seguimiento.

Este convenio entrará en vigor el día en que resulte aprobado por resolución judicial.

Undécima. Liquidación de FESA.—En caso de que no se haya cumplido la condición suspensiva prevista en la estipulación anterior, la satisfacción de los «Créditos» se hará mediante la apertura de un período de liquidación que tendrá la duración que determine la Comisión de Seguimiento, con un máximo de tres años y, durante el cual FESA deberá liquidar todo su patrimonio con la supervisión y concurso de la Comisión de Seguimiento.

Durante el período de liquidación se pagarán todos los débitos de FESA que, conforme a la ley, no estén sometidos a este convenio por haber hecho uso del derecho de abstención o tratarse de créditos extraconcursales. Concluido el período de liquidación, la Comisión de Seguimiento hará pago de los «Créditos», hasta donde se alcance, con el producto obtenido de la liquidación y con los bienes y derechos que permanecieran en el patrimonio de FESA por no haber podido ser liquidados. En cualquier caso, la entrega de dinero y la adjudicación de bienes en pago de los «Créditos» se hará conforme al orden de prelación legal y supondrá una quita por la parte de los «Créditos» no cubierta.

Estipulación final primera.—Con el cumplimiento de este convenio quedarán extinguidos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 905 del Código de Comercio y 1919 del Código Civil, todos los «Créditos» y cuantas garantías, reales o personales u obligaciones accesorias pudieran existir, relativas a los «Créditos», precisándose que ello no pre-

juzga ni se refiere a derechos derivados de obligaciones o fianzas solidarias de terceros distintos de quienes, en concepto de deudor, intervienen en este convenio.

Estipulación final segunda.—«Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima» (FESA), y las Empresas de su Grupo, «Fertilizantes Enfersa, Sociedad Anónima» (ENFERSA), «Abonos Complejos del Sureste, Sociedad Anónima» (ASUR), «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima» (NICAS), y «La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima» (IQZ), abonarán a sus trabajadores y pensionistas los complementos de pensiones y demás mejoras voluntarias de la Seguridad Social, en la forma y cuantía que resulte de los fondos propios o ajenos que, de acuerdo con los correspondientes cálculos actuariales, afecten para aquella finalidad, sometiéndose en todo caso a los siguientes requisitos:

1.º Las Entidades públicas firmantes del presente Convenio no financiarán los déficit de los fondos constituidos o que se constituyan para el pago de los indicados complementos de pensiones o mejoras voluntarias.

2.º Las cantidades que como complemento de pensión o mejora voluntaria se abonen no podrán superar, en cómputo anual, la cuantía de las respectivas pensiones mínimas del Sistema de Seguridad Social establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

3.º La suma de las pensiones públicas y de los complementos de pensión o mejora voluntaria no podrán exceder, en ningún caso, para cada interesado, de la cantidad anual que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado como limitación del señalamiento inicial de pensiones públicas.

Estipulación final tercera.—Las opciones a que se refiere el apartado 4 de la anterior cláusula 3.ª efectuadas hasta el día de la fecha por los acreedores que se hubieran adherido a la «Propuesta modificada de convenio entre "Fesa Fertilizantes Españoles, Sociedad Anónima", y sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 64 de Madrid, autos 477/92», formalizada por FESA y protocolizada ante el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 17 de marzo de 1993, bajo el número 811 de su protocolo, mantendrán su plena virtualidad, a menos que dichos acreedores manifestaran lo contrario en sus respectivas adhesiones a esta nueva propuesta modificada de Convenio. Por otro lado, el derecho a elegir entre una de estas opciones podrá ser ejercido por los acreedores hasta que termine el plazo de los treinta días a que alude el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Ascendiendo los créditos de los acreedores que se han adherido a dicha propuesta a una suma superior a los tres cuartos del pasivo de la deudora, deducido el importe de los créditos de los acreedores que hubieran usado el derecho de abstención, y por resolución de esta fecha se ha acordado dar publicidad a dicha proposición a los efectos dispuestos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente dado en Madrid a 25 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, José María Pereda Laredo.—El Secretario.—26.885.

MALAGA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por la Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 7 de Málaga, doña María Teresa Sáez Martínez, se hace saber que en este Juzgado y con el número 73/1992, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de doña Dolores Pérez Bravo, sobre decla-

ración de fallecimiento de don José Biedma Rosell, nacido en Berja (Almería), en el año 1880, hijo de Antonio y de Gador, casado con doña Antonia Sánchez Blanes, de cuyo matrimonio nació como hija doña Encarnación Biedma Sánchez, en fecha 10 de octubre de 1920, vecina de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, del que se marchó sin que con posterioridad se haya vuelto a saber del mismo y de su paradero, pese a las gestiones realizadas al efecto.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del CC, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en un periódico de Málaga, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mencionado expediente.

Dado en Málaga a 20 de abril de 1993.—La Secretaría judicial.—24.774. 1.º 27-5-1993

MALAGA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, tramitado con el número 1.389/1991 a instancia del Procurador señor Balleña Ros, en representación de «Banco Meridional, Sociedad Anónima», contra «Promociones Francisco Mansilla, Sociedad Anónima», se saca a pública subasta las siguientes fincas:

Uno.—Vivienda número 1, letra A, en planta primera del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 60 metros 19 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 151, finca número 13.896.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 6.760.000 pesetas.

Dos.—Vivienda número 2, letra B, en la planta primera del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 60 metros 49 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 153, finca número 13.898.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 6.760.000 pesetas.

Tres.—Vivienda número 3, letra C, en planta primera del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 60 metros 19 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 155, finca número 13.900.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 6.760.000 pesetas.

Cuatro.—Vivienda número 4, letra D, en planta segunda del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 59 metros 67 decímetros cuadrados, más 13 metros 67 decímetros cuadrados de terraza.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 157, finca número 13.902.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 7.020.000 pesetas.

Cinco.—Vivienda número 5, letra E, en planta segunda del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 59 metros 61 decímetros cuadrados, más 16 metros 20 decímetros cuadrados de terraza.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 159, finca número 13.904.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 7.020.000 pesetas.

Seis.—Vivienda número 6, letra F, en planta segunda del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 59 metros 67 decímetros cuadrados, más 13 metros 67 decímetros cuadrados de terraza.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 161, finca número 13.906.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 7.020.000 pesetas.

Once.—Vivienda número 11, letra K, en planta tercera del edificio situado sobre una parcela de terreno en el sitio denominado Loma de los Riscos, procedente de la finca llamada Huerta de Cantó, en el término de Torremolinos. Ocupa una superficie total construida de 39 metros 51 decímetros cuadrados, más 9 metros 55 decímetros cuadrados de terraza.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 559, folio 171, finca número 13.916.

Dicha finca ha sido tasada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca en la suma de 5.040.000 pesetas.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el próximo día 16 de septiembre, y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta en el pactado en la escritura de hipoteca que aparece en la descripción de cada una de las fincas hipotecadas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado número 2960 del Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo de tasación.

Tercera.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se admitirán posturas por escrito, acreditando en forma la previa consignación y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero solamente el ejecutante.

Sexta.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda, a la misma hora y lugar, el próximo día 19 de octubre, sirviendo de tipo de esta subasta el 75 por 100 del tipo de la primera, y debiendo consignar previamente el 20 por 100 del indicado tipo.

Séptima.—A prevención de no haber postores en la segunda subasta, se señala la tercera, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar y hora, el próximo día 18 de noviembre, debiendo consignarse, para tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Y para que sirva de general y pública notificación, y en particular a los demandados, por si se hallaren en ignorado paradero, expido la presente en Málaga a 5 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez.—El secretario.—24.510.

MALAGA

Edicto

Don Luis Miguel Moreno Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan al número 1.179/1991 autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra doña Concepción Iglesias Díaz, en reclamación de cantidad, en los que acuerdo sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pericial, los bienes embargados a la parte demandada y que después se dirán, para cuyo acto se señala en la Sala Audiencias de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo, y hora de las doce quince, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se dirán, y en prevención de que no hubiese postores en dicha subasta, desde este momento quedan anunciadas una segunda y tercera, para lo que se señala el día 19 de octubre próximo, y hora de las doce quince, para la segunda, y el día 17 de noviembre próximo, y hora de las doce quince, para la tercera.

Requisitos y condiciones de la subasta

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2960, en BBV, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para cada subasta, que es el valor pericial para la primera; rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El tipo de la subasta es el que consta en la descripción de las fincas subastadas.

Segundo.—Que en el remate de la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para cada una de ellas, y en la tercera se admitirá cualquier postura que se haga, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero solamente el ejecutante.

Tercero.—Que desde la publicación de este anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, y junto a él, el importe de la consignación mencionada en el número 1 de este edicto, acompañando el resguardo correspondiente.

Cuarto.—Se hace constar que no han sido aportados a los autos los títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Quinto.—Que las cargas o gravámenes anteriores existentes sobre la finca y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.—Vivienda tipo D, sita en la planta baja del edificio en la calle Rincón Dorado, en la barriada de Torremolinos. Tiene una superficie de 71 metros 65 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga al tomo 575, folio 203, finca número 20.427.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente a efectos de subasta en la suma de 6.221.225 pesetas.

Urbana.—Nave industrial sita en la parcela de terreno denominada San José de los Visos, numerada con el número 54. Tiene una superficie de 1.231 metros cuadrados construidos.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Málaga al tomo 2.062, folio 123, finca número 3.478-A.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente a efectos de subasta en la suma de 39.100.000 pesetas.

Urbana.—Número 75. Vivienda letra D, en planta octava del edificio sito en calle Don Juan de Austria, números 25 y 27, con vuelta a la calle Regente. Tiene una superficie de 57 metros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga al tomo 1.585, folio 175, finca número 23.041.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente a efectos de subasta en la suma de 5.700.000 pesetas.

Dado en Málaga a 5 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Luis Miguel Moreno Jiménez.—El Secretario.—24.509.

MANACOR

Edicto

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Manacor,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente jurisdicción voluntaria número 317/1993, sobre guardia y custodia referente a la menor Naiara García Amades, contra don Santos García Benitez, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días se persone en autos y se oponga si le conviniere.

Y para que sirva de citación en forma para don Santos García Benitez, se expide el presente en Manacor a 5 de mayo de 1993.—La Secretaría.—24.450-E.

MANRESA

Edicto

Doña María José Sotorra Campodarve, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Manresa,

Hago saber: Que en este Juzgado al número 240/1992, se siguen autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis comarcal de Manlleu, representada por el Procurador don Vilalta i Flotats, contra don Tomás Parra García y doña Rosa Martínez Soler, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que luego se describe.

El remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Baixada de la Seu, sin número, en la forma siguiente:

Se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de julio de 1993, a las diez horas. En caso de que ésta quede desierta, se señala para la celebración de la segunda, el día 27 de septiembre de 1993, a las doce horas. Y en prevención de que también resultase desierta, se ha señalado para la tercera subasta el día 25 de octubre de 1993, a las doce horas.

Si por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado, no pudiera tener lugar cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se llevará a efecto a la misma hora del siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca

y no se admitirá postura inferior; en segunda subasta el 75 por 100 de dicha cantidad. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una suma igual o superior al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, y para la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda. Sin este requisito no serán admitidos.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con el justificante del ingreso de la consignación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a extinguirlos el precio del remate, y demás disposiciones aplicables del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta

Casa chalé, con patio o terreno anejo, sita en término de San Salvador de Guardiola, que corresponde a la parcela número 43, manzana Z de la urbanización. La casa, cubierta de tejado y dotada de agua corriente y electricidad, se compone de planta baja en la que hay comedor, cocina, aseo y varios dormitorios, y, además, una plaza de garaje y un trastero adosados a la vivienda que tiene una superficie de 49 metros útiles y 58 metros cuadrados construidos. La finca tiene una figura irregular y tiene su frente en la calle Barcelona. Mide en conjunto 3.060 metros cuadrados, de los que el edificio ocupa.

Linda: Al frente, en línea de 24,50 metros, con calle Barcelona; a la derecha, entrando, en línea de 123 metros, con resto de finca de que se segregó (parcela número 45); izquierda en línea recta de 127 metros con resto de la finca matriz que se segregó (parcela número 41); y fondo, en línea ligeramente curva de 24,50 metros, con resto de la finca de que se segregó, destinándose a camino o paso peatonal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Manresa, al tomo 1.660, libro 25 de Sant Salvador de Guardiola, folio 61 vuelto, finca número 1.192.

Finca tasada a efectos de subasta en 10.227.500 pesetas.

Y para el supuesto de no poderse llevar a cabo la notificación de subastas acordadas en el presente proceso en forma personal a la deudora hipotecaria, sirva el presente edicto de notificación a los fines del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 Ley Hipotecaria.

Dado en Manresa a 24 de abril de 1993.—La Secretaria, María José Sotorra Campodarve.—24.495.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Molina de Segura (Murcia) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 427/1992-J, a instancia del Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Emilio Núñez Martínez, vecino de Archena en avenida

del Carril 12, 8-B, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 12 del mes de julio, en su caso, por segunda, el día 7 del mes de septiembre, y por tercera vez, el día 5 del mes de octubre, del año actual, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de Madrid número 70, Molina de Segura (Murcia), planta segunda, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera, será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3.075, abierta en la oficina número 4.320 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera, será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: 27. Vivienda del centro de la planta octava del edificio situado en Archena, avenida del Generalísimo, hoy avenida del Carril, número 12, señalada con la letra H, que tiene su entrada por el zaguán, cuadro de escaleras y por el ascensor de la planta baja, que linda: Frente, cuadro de escaleras y viviendas derecha e izquierda de esta misma planta; derecha entrando, vivienda derecha de esta misma planta; izquierda, vivienda izquierda de esta planta, espaldia, calle sin nombre, por abajo, vivienda del centro de la planta séptima y por arriba, vivienda del centro de la planta novena. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios cocina, baño, aseo, pasillo y terraza. Con una superficie construida de 98

metros 93 decímetros cuadrados, y útil de 85 metros 62 decímetros cuadrados. Su cuota es de 3 enteros 25 centésimas por 100. Valorada a efectos de subasta en 6.288.000 pesetas.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 990, libro 108, del Ayuntamiento de Archena, folio 91, finca registral número 6.212, inscripción 9.ª

Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, así como respecto al acreedor posterior: Tenedor, Tomador o Endosatario de la letra de cambio de la clase segunda, serie OA, número 0394642, así como respecto a los acreedores posteriores, «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», juicio ejecutivo, número 213/1992, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta localidad así como «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», en ejecutivo 348/1992-J de este mismo Juzgado, para el supuesto de resultar negativas la que se intente de forma personal, y ello a los fines legales pertinentes.

Dado en Molina de Segura a 7 de mayo de 1993.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—La Secretaria, María Luisa García Fernández.—24.695.

MOSTOLES

Edicto

Don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mostoles, el que conoce por abstención del titular en el procedimiento que luego se dirá:

Hago saber: Que en este Juzgado número 4, se siguen autos de juicio ejecutivo número 126/1988, a instancia de «Dipre-Madrid, Sociedad Anónima» (Diprema), representada por el Procurador señor López Meseguer contra don Francisco Javier de Porres Ortiz de Urbina, sobre reclamación de 3.344.470 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas para costas, gastos e intereses, en las que por providencia de 5 de abril de 1993, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, por término de veinte días el bien embargado al demandado don Francisco Javier de Porres Ortiz de Urbina, que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Arroyosmolinos, número 32, de Mostoles, en los siguientes señalamientos:

Primera subasta.—El día 6 de julio, a las diez horas de su mañana. Servirá el tipo el valor de la tasación.

Segunda subasta.—El día 29 de julio, a las diez horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación.

Tercera subasta.—El día 22 de septiembre, a las diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo de la subasta en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en oficina 978 sita en avenida 2 de Mayo, 23, cuenta número 01-965.000.7, aportando el resguardo de ingreso correspondiente, también se admitirá la consignación previa en la Secretaría del Juzgado mediante talón conformado o cheque bancario. De esta obligación queda liberado el ejecutante si quiere intervenir en la subasta.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, el importe de la consignación referida del 20 por 100 del tipo, acompañando el resguardo acreditativo de ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos

en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el mismo acto.

Los títulos de propiedad han sido sustituidos por la pertinente certificación registral, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado pudiendo ser examinados por los licitadores que quieran tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Bien objeto de subasta

Piso segundo letra D, escalera izquierda, de la calle Salcillo, número 7, propiedad de don Francisco Javier de Porres Ortiz de Urbina y doña Susana Isabel Angela Muñoz Terradillos.

Valoración: 14.304.979 pesetas.

Y para general conocimiento y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Mostoles a 5 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, José Ramón Chulvi Montaner.—El Secretario.—24.518.

MURCIA

Edicto

La ilustrísima señora Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 719/1989, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de «Undemur, S. G. R.», contra doña Concepción Morata Rodríguez, Luis Javier Muñoz Calero Peregrin y «Protura, Sociedad Anónima», y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 1 de julio, 29 de julio y 30 de septiembre del presente año, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, segunda planta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100 y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber-

se hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Que la subasta, se celebrará por lotes.

Sexta.—Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Séptima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quien no se le hubiere pedido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Octava.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana. Vivienda en planta primera, puerta segunda, en la primera planta alta, de la escalera A, del edificio números 94-96 se la calle Numanci, de la ciudad de Barcelona, casa siete; de superficie 70 metros 51 decímetros cuadrados. Distribuidos en varias dependencias y servicios. Linda: Frente, considerando como tal su acceso, rellano escalera, caja del ascensor escalera A, vivienda puerta tercera de la misma planta y escalera, patio y vivienda puerta tercera, planta primera escalera B; al fondo, fachada principal y vivienda puerta tercera, planta primera, escalera B; a la izquierda entrando, patio y vivienda puerta tercera, planta primera, escalera B, y a la derecha, rellano escalera y vivienda puerta primera de esta misma planta y escalera. Tomo 540, libro 531, finca 40.912 del Registro de la Propiedad de Barcelona número 7. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 5 de abril de 1993.—La Magistrada-Jueza, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.—24.580-3.

ORIHUELA

Edicto

Don Jaime Miralles Sangro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 399 de 1992-B, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, contra don Mohand Crherif Idiren y doña Marie Therese Maria Josephine Idiren, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez el día 27 de septiembre, por segunda el día 27 de octubre y por tercera, el día 29 de noviembre, todos próximos y a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito en pliego cerrado depositándolo en esta Secretaría y junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en el establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licita-

dores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo el presente de notificación a los deudores en su caso. Las subastas serán por lotes separados.

Finca

Número 71.—Apartamento denominado A6), en la segunda planta, se accede a él mediante el portal A), del edificio; mirando desde las zonas comunes, es el primero contando desde la izquierda; tiene una superficie construida de 83 metros 58 decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones, dependencias, servicios y terraza en su frente y fondo, y linda: Derecha, entrando, y fondo, zonas comunes del conjunto; e izquierda, terraza del apartamento A1 de la planta primera y apartamento A7 de su planta.

Cuota.—Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y cargas en relación al total valor del inmueble de cero enteros 751 milésimas por 100.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, número 2, en el tomo 1.716, libro 616, folio 55, finca registral número 35.926, inscripción segunda hipoteca y tercera compra.

El tipo para la primera subasta es de 10.711.294 pesetas.

Dado en Orihuela a 27 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Jaime Miralles Sangro.—La Secretaria.—24.526.

PADRON

Edicto

Don Fernando Lago Santamaría, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Padrón, La Coruña,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 393/1989, seguidos antes este Juzgado sobre daños en tráfico, recayó la siguiente sentencia:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 393/1989, seguidos por presunta falta de daños en tráfico con intervención de los implicados, como denunciados: José Ramón Castro Viano, representado por el letrado Ramón Senin; Carlos Daniel Cenalmor Palanca, calle Gran Vía, 146-2.º Vigo; denunciados: Esteban Piecho Fernández, avenida Muñinos de Vento Catoira, Pontevedra; Evencio García Blasco, calle Rosalía de Castro, número 96-1.º B, Milladoiro Ames; perjudicados: Juan Gaisse Fariñas, calle Pi Margall, número 72-2.º, Vigo; y Pablo Pérez Moledo, calle Marqués de Comillas, 2.º A, Naval-moral de la Mata, Cáceres; Talleres Seat de Padrón, representado por Francisco Javier Pazos Sierra, avenida Calvo Sotelo, 26-2.º-C, Padrón; responsables civiles directas: U. A. P., calle Juan Flórez, número 11, entresuelo, La Coruña; la Estrella, calle Gran Vía, 7, 28013 Madrid; y Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el señor Abogado del Estado.

Recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que absolviendo a Esteban Piecho Fernández de responsabilidad por los hechos enjuiciados, le debo condenar y condeno civilmente a la responsabilidad civil establecida en el fundamento tercero de esta resolución, de la que responderá subsidiariamente Evencio García Blasco, y Talleres Seat, de Padrón, y directa el Consorcio de Compensación de Seguros, así como al pago de costas. Las indemnizaciones sufrirán los incrementos legales conforme al artículo 921 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución y remítase a la Dirección Provincial de Tráfico de La Coruña, al circular el vehículo matrícula C-6699-S, sin el preceptivo seguro obligatorio.

Esta resolución es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de La Coruña, pudiéndose interponer el recurso dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, a medio de escrito debidamente fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a don Pablo Pérez Moledo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Padrón, a 7 de mayo de 1993.—El Secretario, Fernando Lago Santamaría.—24.646-E.

PALENCIA

Edicto

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palencia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 138/1992 a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra «Carpintería T.J.S. Sociedad Anónima Laboral», y Construcciones Pallantia, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, el bien embargado y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 5 de octubre de 1993, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 5 de noviembre de 1993, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 10 de diciembre de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad, se saca el bien a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Número 4, vivienda A en la planta primera izquierda del edificio sito en Guardo, al nivel del ferrocarril de la Robla. Su superficie construida es de 96 metros y útil de 862 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.422, finca 11.367. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia a 6 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Mauricio Bugidos San José.—El Secretario.—24.516.

PALENCIA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Palencia,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 496/1986, de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Constructora El Mayal, en reclamación de 9.000.000 de pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, las siguientes fincas contra las que se procede:

A) Vivienda sita en la planta primera a la izquierda del portal, señalada con la letra A del bloque número 1, con acceso por el paseo de Colón, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, que mide 91,34 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.266, folio 1, finca 11.553. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

B) Vivienda sita en la planta primera a la izquierda del portal, señalada con la letra B del bloque número 1, con acceso por el paseo de Colón en Barruelo de Santullán, que mide 91,04 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.257, folio 68, finca 11.554. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

C) Vivienda sita en planta baja, señalada con la letra E, que mide 88,19 metros cuadrados, del bloque número 1, con entrada por el paseo de Colón, en Barruelo de Santullán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.257, folio 70, finca 11.556. Valorada, a efectos de subasta, en 2.250.000 pesetas.

D) Vivienda sita en planta primera a la izquierda de la escalera, señalada con la letra D, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, bloque número 1, con acceso por el paseo de Colón, mide 91,04 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.324, folio 136, finca 11.561-N. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

E) Vivienda sita en planta segunda, a la izquierda de la escalera, señalada con la letra D, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 1, con acceso por el paseo de Colón. Mide 91,04 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.424, folio 54, finca 11.567. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

F) Vivienda sita en planta segunda, a la izquierda de la escalera, señalada con la letra F, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, bloque 1, con acceso por el paseo de Colón, que mide 97,07 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 83, finca 11.569. Valorada, a efectos de subasta, en 2.475.000 pesetas.

G) Vivienda sita en planta baja, a la derecha del portal, señalada con la letra G, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, bloque 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 129,37 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 85,

finca 11.571. Valorada, a efectos de subasta, en 3.300.000 pesetas.

H) Vivienda sita en planta baja, a la izquierda del portal, señalada con la letra H, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 128,78 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 86, finca 11.572. Valorada, a efectos de subasta, en 3.300.000 pesetas.

I) Vivienda sita en planta primera, a la derecha de la escalera señalada con la letra I, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 86,17 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 87, finca 11.573. Valorada, a efectos de subasta, en 2.200.000 pesetas.

J) Vivienda sita en planta primera, a la derecha de la escalera, señalada con la letra J, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 89,49 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 88, finca 11.574. Valorada, a efectos de subasta, en 2.275.000 pesetas.

K) Vivienda sita en planta primera, a la izquierda de la escalera, señalada con la letra L, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 89,49 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 90, finca 11.576. Valorada, a efectos de subasta, en 2.275.000 pesetas.

L) Vivienda sita en planta primera a la izquierda de la escalera, señalada con la letra N, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 86,28 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 91, finca 11.577. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

LL) Vivienda sita en primera planta a la izquierda de la escalera, señalada con la letra N, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 86,28 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 92, finca 11.578. Valorada a efectos de subasta, en 2.200.000 pesetas.

M) Vivienda sita en planta segunda a la derecha de la escalera, señalada con la letra O, de un edificio en Barruelo de Santullán, bloque número 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 86,17 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 93, finca 11.579. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

N) Vivienda sita en planta segunda a la izquierda de la escalera, señalada con la letra R, que mide 89,49 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 96, finca 11.582. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

Ñ) Vivienda sita en segunda planta a la izquierda, señalada con la letra T, de un edificio sito en Barruelo de Santullán, bloque 2, con acceso por la calle Vázquez Mella. Mide 86,28 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.257, folio 98, finca 11.584. Valorada, a efectos de subasta, en 2.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, plaza Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 15 de octubre del corriente año, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, el día 10 de noviembre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta

el día 15 de diciembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta es señalado con anterioridad para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de tasación, en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones judiciales» número 3.434, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina principal de Palencia.

Tercera.—Podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia a 6 abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.558.

PALENCIA

Edicto

Don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216/1992 a instancia de Caja de Salamanca y Soria frente a don Eusebio Bajo Rodríguez y doña Julia Fernández López en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 3 de julio, 10 de septiembre y 15 de octubre, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 respecto de la primera y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.000.17.0216.92 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún

otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes objeto de embargo

1. Con carácter ganancial, una tercera parte de nuda propiedad y dos terceras partes en pleno dominio. Rústica. Finca número 71 del polígono 14, al sitio de Valdesalvando, en término de Melgar de Arriba. Extensión: 2 hectáreas 63 áreas 58 centiáreas y 5 decímetros cuadrados. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.998, libro 60, folio 194, finca 6.547, inscripción 2.ª Valorada en 395.370 pesetas. Finca registral número 6.547.

2. Mitad proindiviso privativo de don Eusebio Urbano Casa, radicante en el casco de Melgar de Arriba, sita en la calle Nueva, compuesta de habitaciones bajas, sobrado, cuadra y pajar. Mide de fachada 12 metros por 30 de fondo. Inscrita en el tomo 1.918, libro 55, folio 11, finca 5.159, inscripción 2.ª Valorada en 4.608.000 pesetas. Finca registral número 5.159.

3. Con carácter ganancial, una tercera parte en nuda propiedad y dos terceras partes indivisas en empleo dominio. Rústica. Finca 71-B del polígono 14; al sitio de Valdesalvando, en término de Melgar de Arriba. Extensión: 2 hectáreas 63 áreas 58 centiáreas y 5 decímetros cuadrados. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.993, libro 58, folio 172, finca 6.065, inscripción 3.ª Valorada en 395.370 pesetas. Finca registral número 6.065.

4. Con carácter ganancial, urbana casa sita en el casco municipal de Melgar de Arriba, en la calle Mayor, se compone de habitaciones bajas y sobrado. Superficie 300 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.060, libro 62, folio 234, finca 6.986, inscripción 1.ª, finca registral número 6.986. Valorada en 5.700.000 pesetas.

5. Con carácter privado de doña Julia por concesión de su esposo. Urbana. Corral, en término de Melgar de Arriba, en la calle Mayor, de 160 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 2.060, libro 62, folio 84, finca 6.859, inscripción primera, valorada en 400.000 pesetas, finca registral número 6.859.

6. Rústica, finca número 1 del polígono 7, al sitio de río Cea, en término de Melgar de Arriba. Extensión 4 hectáreas 14 áreas y 6 centiáreas. Indivisible. Inscrita en el tomo 1.988, libro 56, folio 225, finca 5.618, inscripción 4.ª, valorada en 621.090 pesetas, finca registral número 5.618.

Dado en Palencia a 30 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Juan Luis Lorenzo Bragado.—24.604-3.

PALENCIA

Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Palencia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 79/1992, a instancia de la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Jerónimo Aparicio Marcos y doña Asunción Aparicio Garrido sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal y otros 2.103.553 pesetas por intereses devengados y no pagados en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 27 de julio de 1993, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a la cantidad que se reseñara en cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 27 de septiembre de 1993, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 26 de octubre de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Palencia, número 3.435, una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de hacer hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

1. Número 9, piso tercero izquierda, correspondiente al tipo C. Sito en Guardo (Palencia), al sitio de Vegarredona en la calle Las Heras, sin número, hoy calle Jorge Manrique, número 4. Tiene como anejo una planta de garaje en el sótano. Destinado a vivienda con una superficie construida de 111 metros y 7 decímetros cuadrados, y útil de 102 metros 20 decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, distribuidor, pasillo, baño cocina, estar comedor, tres dormitorios, despensa y dos terrazas. Linda: Al frente, escaleras y piso B de la misma planta; derecha, calle Las Heras; izquierda, don Segundo Herrero y patio segundo, y fondo, don Segundo Herrero.

Tiene asignada una cuota de participación del 6 por 100.

Inscrita al tomo 1.211, libro 29, folio 247, finca número 6.007.

Tasada a efectos de subasta en 9.180.000 pesetas, responde de 3.700.000 pesetas de principal, sus intereses de cinco años al tipo pactado y el 20 por 100 del principal para costas y gastos.

2. Urbana 8. Número 8, piso 3.º izquierda, subiendo, de la casa sita en Palencia, calle de Santiago, número 4. Mide 79 metros y 95 decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, despensa, aseo balconada y tenderero. Linda: Derecha, entrando, patio trasero de luces, frente, caja de escalera y piso tercero centro y fondo casa número 2 de la misma calle.

Tiene asignada una cuota de participación de 5,30 por 100.

Inscrita al tomo 1.733, libro 353, folio 142, finca número 22.323.

Tasada a efectos de subasta en 3.200.000 pesetas. Responde de 1.300.000 pesetas de principal, sus intereses de cinco años al tipo pactado y el 20 por 100 del principal para gastos y costas.

Dado en Palencia a 30 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—24.527.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Organismo: Juzgado de Primera Instancia número 8 de Palma de Mallorca.

Actor: «Banco Hipotecario España, Sociedad Anónima».

Procurador: Don Miguel Borrás Ripoll.

Demandado: «Mallorquina Alquileres, Sociedad Anónima», don Uno Emanuel Svdber, doña Catalina Bauza, doña Morey Pilar Martínez Fresonla Ortiz de Solázano.

Procedimiento: Demanda venta subasta pública Ley 2 de diciembre de 1872, número 193/91.

Objeto: Subasta pública por término de quince días de los bienes que se dirán al final de este edicto, habiéndose señalado para el remate, en primera subasta, el día 1 de julio de 1993, a las doce horas; caso de quedar desierta la anterior, se señala para celebrar segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 29 de julio de 1993, y horas de las doce, y para, en su caso, tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre de 1993, y hora de las doce; todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Riera número 113, primero, de Palma de Mallorca (Baleares), y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El valor de la finca hipotecada a efecto de la subasta es el que se dirá al final del edicto.

Segunda.—A partir de la publicación del anuncio, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del tipo de la subasta, con anterioridad a la celebración de la misma en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número identificación 0470.000.18.019391 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina plaza Olivar de Palma de Mallorca, haciendo constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que desea participar, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

Tercera.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo en primera y segunda subastas.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y deseen aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Octava.—Todos los que como licitadores participan en la subastas aceptarán subrogándose en las responsabilidades que de ello se derive.

Novena.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Décima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de la subasta

Número 6 de orden. Local comercial dúplex, plantas quinta y sexta, con acceso por portal sin numerar, de la calle Polvorin, Palma. Mide en planta quinta, 92 metros cuadrados, y en sexta, 102 metros cuadrados. Folio 73, tomo 1.196, archivo, libro 6 de Palma VII, finca número 253, inscripción primera. Valorada a efecto de subasta: 7.000.000 de pesetas.

Número 75 de orden. Vivienda con fachada patio posterior, izquierda, planta 11, terraza, acceso por ascensor, escalera y zaguán del pasillo ubicado en la rampa, sin numerar. Mide 55 metros cuadrados, aproximadamente. Folio 116, tomo 1.166 archivo, libro 802 de Palma III, finca 45.914, inscripción primera. Valorada a efecto de subasta en 4.040.000 pesetas.

Número 15 de orden. Vivienda fachada al patio posterior o zona ajardinada, centro-derecha, planta segunda, con su correspondiente terraza. Acceso ascensor, escalera y zaguán de la calle Polvorin, número 39, Palma. Mide unos 52 metros cuadrados. Folio 29, libro 805 de Palma, Sección III, finca 46.621, inscripción primera. Valorada en subasta: 3.840.000 pesetas.

Número 12 de orden. Vivienda con fachada al patio posterior, derecha, mirando desde la misma, planta primera, terraza y superficie aproximada 54 metros cuadrados, calle Polvorin, 39. Folio 41, libro 805 de Palma, Sección III, finca 46.633. Valorada a efectos subasta: 4.020.000 pesetas.

Número 25 de orden. Vivienda fachada a rampa, izquierda, mirando desde la misma, de planta 5, con terraza y entrada por ascensores, escalera y calle Polvorin, 39, Palma. Mide unos 89 metros cuadrados. Folio 61, tomo 805 del Ayuntamiento de Palma, Sección III, finca 46.653, inscripción primera. Valorada a efecto de subasta en 3.340.000 pesetas.

Dado en Palma a 20 de abril de 1993.—La Secretaria, Pilar Isabel Redondo.—24.567-3.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

La Jueza de Primera Instancia número 11 de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.078/92, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», representada por la Procuradora doña Cristina Ripoll Calatayud, contra don José Baena Morales y doña Fuensanta Domínguez Hernández, en reclamación de 2.919.803 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas, que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Número 357. Apartamento planta sexta, piso quinto, puerta 18. Tiene su acceso por el zaguán, escalera y dos ascensores comunes. Mide 20 metros cuadrados. Linda: Al frente, con pasillo común; derecha, apartamento número 356; izquierda, vuelo de jardín y hueco de escalera, y fondo, vuelo del jardín. Tiene una cuota de copropiedad del 0,22 por 100. Forma parte integrante, en régimen de comunidad horizontal, del edificio «Pullman IV», que pertenece al complejo urbanístico denominado

«Apartamentos Pullman», sito en la calle Juan de Saridakis y calle 388, sin numerar todavía, de Palma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma, al folio 187, tomo 3.686, libro 431 de Palma VII, finca número 23.885.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en General Riera, 113 (Hogar de la Infancia), el próximo día 9 de septiembre, a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 6 de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una tercera subasta, el día 4 de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

Primera.—El tipo de remate es de 7.864.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Plaza Olivar, oficina 4.900, de Palma, el 20 por 100 del tipo del remate en el número de cuenta 0480-000-18.

Tercera.—Podrá hacerse el remate en calidad de cederse a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados, sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Palma a 10 de mayo de 1993.—La Jueza.—El Secretario.—24.493.

PAMPLONA

Edicto

Don Juan Miguel Iriarte Barberena, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que a las doce horas de los días 2 de julio, 1 de septiembre y 30 de septiembre de 1993, tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona por primera, segunda y tercera vez respectivamente, la venta del bien que luego se relaciona, el cual fue embargado en autos de juicio ejecutivo número 159-B/1989, promovidos por Caja Laboral Popular, contra don Francisco Ruiz Molina y doña Elvira Romero Gil.

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación en la primera subasta, del 20 por 100 de dicho precio, con rebaja del 25 por 100 en la segunda y tercera.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la primera subasta; en la segunda de dicho valor con rebaja del 25 por 100 y en la tercera, sin sujeción a tipo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente respecto de la parte ejecutante.

Tercero.—Que no se han suplido los títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, hasta el momento de la celebración de la subasta.

Bien objeto de la subasta

Vivienda o piso sexto letra A, tipo E de la casa E-2, de la calle Miravalles de Pamplona. Valorada en 10.500.000 pesetas.

Dado en Pamplona a 31 de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez, Juan Miguel Iriarte Barberena.—La Secretaria.—24.594-3.

PAMPLONA

Edicto

La Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pamplona,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 5 de julio, 7 de septiembre y 7 de octubre de 1993, tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 374/1991-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, contra doña Teresa Sarriguren y don Fernando Devora Arazuri, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya, indicando clase Juzgado, número de asunto y año, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda subastas, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor y la tercera será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en el apartado segundo, a la Entidad bancaria aludida, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sexto.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, en el supuesto de ser festivo o inhábil el día de la celebración, se traslada dicha subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de la subasta

Finca urbana, vivienda izquierda, subiendo por la escalera del piso segundo de la casa número 23 de la avenida Comercial de Barañáin. Inscripción previa al tomo 4.151, libro 179, folio 148, finca 12.639, valorada en 16.000.000 de pesetas.

Dado en Pamplona a 7 de mayo de 1993.—La Magistrada-Jueza.—El Secretario.—24.559.

PONFERRADA

Edicto

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número 4 de Ponferrada,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 93/1993, seguido por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Caja España, para la efectividad de una hipoteca constituida por «Urbanización Geriscol, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a subasta las fincas hipotecadas que se relacionarán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La primera subasta se celebrará el día 17 de septiembre de 1993, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, en el establecimiento público destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 20 de octubre y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar en un 25 por 100.

Quinta.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera sin sujeción a tipo el día 19 de noviembre, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta

Vivienda unifamiliar sita al nombramiento de «Castro y Carbajos», término y Ayuntamiento de Ponferrada (León), compuesta de planta baja y alta, comunicadas entre sí interiormente ambas plantas. Ocupa una superficie útil en planta baja de 40,30 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo de entrada, cocina, cuarto de aseo y salón-estar-comedor. Ocupa una superficie útil en planta alta de 47,03 metros cuadrados, distribuidos en cuarto de baño, caja de escaleras, rellano y tres dormitorios, más una terraza descubierta a más alto nivel que está esta planta y que es parte de la techumbre de la vivienda descrita como finca número 7. Tiene, por lo tanto, una total superficie útil de 87,98 metros cuadrados y es del tipo B. Linderos: Frente, por donde tiene su entrada, vía pública y vista desde ésta; derecha, vivienda tipo A, descrita como finca número 5; izquierda, escaleras peatonales de acceso a los distintos niveles de viviendas que la separan de zona ajardinada, y fondo, zona verde y vivienda tipo C, que se describe como finca número 7.

Anejo: Tiene como anejo del paseo peatonal en la parte inferior de la finca el garaje señalado con el número 6, que tiene una superficie útil de 31,20 metros cuadrados.

Cuota: Se le asigna una cuota en el valor de la finca, elementos comunes y gastos de 2,25 por 100.

Tipo de subasta: 7.470.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 5 de mayo de 1993.—El Juez, Javier Escarda de la Justicia.—El Secretario.—24.667.

PONTEVEDRA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 360/1991, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Domingo Araújo Loureiro y doña Herminia Pazos Dios, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de octubre próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura hipoteca, ascendente a la suma de 36.500.000 pesetas, para la primera finca, y 15.332.137 pesetas para la segunda finca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de noviembre próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre próximo y a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, ni en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca 1. 1. Bajo dedicado a local comercial de la casa sita en la avenida de Lugo, número 21, de la ciudad de Pontevedra, con una extensión superficial de 649 metros 19 decímetros cuadrados de los que están totalmente terminados 423 metros 96 decímetros cuadrados. Linda: A la derecha, entrando, desde terreno propiedad de don Domingo Araújo Loureiro, proyectada para ensanche de la avenida de Lugo, José Chan Casalderrey; izquierda, Vicente Quintá; fondo, Isaac Fondevila y Eliseo Cadavid Moreira, y frente el mencionado terreno para ensanche de la avenida de Lugo y antes de esta dicha avenida y portal de entrada a las plantas

altas de la edificación a la que pertenece. Se le asigna una cuota de participación en los gastos y beneficios comunes por razón de la Comunidad y en relación al valor del inmueble, de 13,30 céntimos por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra al tomo 603, libro 279, folio 6, finca registral número 21.056.

Finca número 2. 13. Vivienda A-B, en la cuarta planta alta de la casa sita en la avenida de Lugo, número 21 de la ciudad de Pontevedra, con una extensión superficial útil de 226 metros 29 decímetros cuadrados, totalmente terminada. Linda: A la derecha, entrando, desde la caja de la escalera, aires del terreno propiedad de don Domingo Araújo Loureiro, para ensanche de la avenida de Lugo, y después de esta dicha avenida; izquierda, finca 14 o vivienda C de la misma planta y patio de la edificación a la que pertenece que nace en la primera planta alta; fondo, patios de la edificación a la que pertenece que nacen en la primera planta alta; José Chan Casalderrey, y frente, finca 16 o vivienda E de esta misma planta, patio de la edificación a la que pertenecen que nacen en la segunda planta alta, cajas del ascensor y de la escalera y finca 14 o vivienda C de esta misma planta. Se le asigna una cuota de participación en los gastos y beneficios comunes por razón de la comunidad y en relación al total valor del inmueble de 8,80 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pontevedra al tomo 603, libro 279, folio 30, finca registral número 21.068.

Dado en Pontevedra a 21 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.528.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

En San Lorenzo de El Escorial a 10 de mayo de 1993.

En el día de la fecha, se ha acordado, en el juicio de faltas número 470/1991, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, en virtud de denuncia de Sebastián Rodríguez Gamella por los hechos ocurridos el día 20 de octubre de 1991 en la C-600, dirección Villalba, siendo agredido por Miguel Ángel Lorenzo Salinas, Ramón García Sánchez y Pablo Manuel Campos y resultando el vehículo de su propiedad M-2476-LC con daños, la siguiente:

«Dada cuenta: Señálese para la vista del presente juicio de faltas, el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana. Expídanse los oportunos despachos para la citación de las partes y cítese a Pablo Manuel Campos por medio de edicto en el «Boletín Oficial del Estado», al encontrarse en paradero desconocido.»

Y para que conste y mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de citación en legal forma a don Pablo Manuel Campos, quien se encuentra en paradero desconocido.

La Jueza.—El Secretario.—24.591-E.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

En el juicio de faltas número 61/1991, seguido por una falta de estafa, contra José Miguel Samaniego Tripana, se ha dictado la siguiente sentencia:

En San Lorenzo de El Escorial a 22 de mayo de 1991.

El señor don Alvaro Suárez-Valdés y Álvarez, Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de este Real Sitio, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 61/1991, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal y María Dolores Mayuó Granados, como denunciante, y José Manuel Samaniego Tripana, como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Samaniego Tripiana de la falta que se le imputaba en estas actuaciones, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Y para que conste y mediante la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de notificación en legal forma a José Miguel Samaniego Tripiana, quien se encuentra en paradero desconocido.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 10 de mayo de 1993.—La Jueza.—El Secretario.—24.592-E.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Doña Maria Nieves Uranga Mutuberria, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 6 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 825/1992, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Félix Maíllo Martín y doña Rosa María Luis Montero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.892, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número 24. Vivienda letra C del piso segundo del bloque número 14 del polígono de Sasota del barrio de Lasarte, hoy Uzturre, número 3, término municipal de Lasarte, Oria.

Tiene una superficie útil de 54 metros 49 decímetros cuadrados y 5 metros 80 decímetros cuadrados de terraza y tendadero.

Consta de vestíbulo, cocina, estar comedor, tres dormitorios, baño y pasado.

Linda: Norte, hueco de ascensor y medianería con la vivienda D; sur, fachada lateral izquierda; este, fachada delantera; y oeste, hueco de ascensor, caja de escalera y medianería con la vivienda letra B.

Se le atribuye una cuota de participación de 1 entero 40 centésimas por 100.

Inscripción. Tomo 162, libro 162, folio 170, finca 9.014, inscripción 5.^a

Cargas. Libre de ellas.

Tipo de subasta: 12.120.000 pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 10 de mayo de 1993.—La Magistrada-Jueza, Maria Nieves Uranga Mutuberria.—La Secretaria.—24.702.

SAN SEBASTIAN

Edicto

Doña Maria Nieves Uranga Mutuberria, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 6 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 5/1993, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzcoa y San Sebastián, contra don José Ignacio Arana Aguirre, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.892, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado

para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda letra B o derecha del piso primero del portal tercero del edificio 2 - 3 del polígono denominado Isasti, en el barrio de Ugaldetxo de Oyarzun.

Extensión: Ocupa una superficie cubierta aproximada de 88 metros 39 decímetros cuadrados y una terraza balcón de 4 metros 56 decímetros cuadrados.

Linderos: Por el frente con plaza del polígono; por la derecha, con vivienda letra A y con caja de escalera; por el fondo con terrenos del polígono en parte reservados al asitamento de una futura edificación.

Cuota: Se le asigna un porcentaje en los elementos comunes y gastos también comunes de edificio 2, 3, 4, 5 y cocheras, de 3 enteros 611 milésimas por 100.

Inscripción: Tomo 1.088, libro 107, folio 205, finca número 5.155, inscripción 1.^a

Cargas: Libre de ellas.

Tipo de subasta: 19.200.000 pesetas.

Dado en Donostia-San Sebastián a 10 de mayo de 1993.—La Magistrada-Jueza, Maria Nieves Uranga Mutuberria.—La Secretaria.—24.703.

SEVILLA

Edicto

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 13 de Sevilla,

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 972/91-2, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», hoy B. E. X., representado por el Procurador don Manuel Martín Toribio, contra la finca hipotecada «Agraria Doña Mencia, Sociedad Anónima»; don Santiago Calvo López y doña Aurora Urbano Gómez, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 1 de julio de 1993, a las doce horas.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 27 de julio de 1993, a las doce horas.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de septiembre de 1993, a las doce horas, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal edificio «Zeus», calle Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 403500018097291, en concepto de fianza, para la primera el 20 por 100 del tipo pactado y para la

segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día, respectivamente, señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes para el caso de ser imposible la notificación en forma personal.

La hipoteca se extiende por pacto expreso a cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Bienes que salen a subasta

Finca A: Local comercial número 2, sito en la planta baja de la casa número 18 actual de la calle de Alcalá, en Madrid, a nivel de calle, que tiene entrada por la calle de su situación y le pertenece sótano con el que tiene comunicación directa. Inscrita al tomo 1.111, folio 160, finca número 49.331.

Su tipo de tasación asciende a 75.438.000 pesetas.

Finca B: Oficina en cuarto izquierda, sito en la planta tercera de la casa número 18 actual de la calle de Alcalá, en Madrid, que consta de varias dependencias y unos aseos. Finca número 49.339, inscrita al tomo 1.111, folio 176.

Su tipo de tasación asciende a 174.042.000 pesetas.

Y para que sirva de edicto para la celebración de subasta en forma a los efectos recogidos en el presente, expido éste en Sevilla a 25 de enero de 1993.—La Magistrada-Jueza, Rosario Marcos Martín.—La Secretaria.—24.577-3.

SEVILLA

Edicto

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Jueza de Primera Instancia número 13 de Sevilla,

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 1.217/1991-2, a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes, contra finca hipoteca por don Juan Gallardo Gómez y doña María Flor Ordóñez Herrera, calle Real, número 99, Campillos (Málaga), se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 2 de julio de 1993.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 2 de septiembre de 1993.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1993, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal edificio «Zeus», calle Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 403500018121791, en concepto de fianza, para la primera al 20 por 100 del tipo pactado y para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día, respectivamente, señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Rústica: Tierra calma, situada al partido del Peñón Gordo, trance del Calvario, término de Campillos, que linda: Al norte, doña Ana Llamas Cuéllar; sur, doña Ana Padilla Sánchez; este, camino de María de la Jara, y oeste, el Cerro del Calvario. Mide 32 áreas 40 centiáreas o media fanega, y es la parcela 140 del polígono 63. Dentro de su perímetro hay construida una nave de forma rectangular con fachada orientada al sur y superficie de 250 metros cuadrados, rodeada por todos sus lados por terrenos de la finca que contiene. Inscrición: Tomo 665, folio 142, finca número 12.086.

Tipo: 8.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla a 15 de febrero de 1993.—La Magistrada-Jueza, Rosario Marcos Martín.—El Secretario.—24.597-3.

SUECA

Edicto

Doña Pilar Marín Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de Sueca y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 420/1992, instado por el Procurador don Máximo Marqués, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Promociones Junco, Sociedad Anónima», vecinos de Cullera, sobre reclamación de préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y, en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el próximo día 1 de julio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para la segunda y tercera subasta, en su caso, por los días 28 de septiembre y 26 de octubre próximos respectivamente, a la misma hora y lugar, si alguna de ellas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora, si persistiere el impedimento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75

por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Sueca, sito en la calle San Cristófol; una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, según se trate de la primera o de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para los efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.ª párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria (modificado por Ley 19/1986, de 14 de mayo «Boletín Oficial del Estado» del 20), se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Finca objeto de subasta

Vivienda 4-A, en la cuarta planta alta con acceso por el portal uno, calle Francisco de Quevedo, de 70,58 metros cuadrados. Inscrición: Tomo 2.498, libro 763 de Cullera, folio 23, finca número 50.013. Valorada a efectos de subasta en 10.331.000 pesetas.

Dado en Sueca a 30 de abril de 1993.—La Jueza, Pilar Marín Rojas.—El Secretario.—24.569-3.

TOLEDO

Edicto

Don Alfonso González Guija Jiménez, Magistrado-Jueza de Primera Instancia número 1 de Toledo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representado por la Procuradora señora Gómez de Salazar, contra don Alejandro Punzano Del Aguila, doña María Ascensión Pajares Pérez, don Basilio Punzano del Cerro y doña Pilar Del Aguila Fernández, con el número 322/1991, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, salen a pública subasta, por término de veinte días, la finca que se indicará.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio de 1993, a las once horas de su mañana, previéndose a los licitadores.

Primero.—El tipo de subasta es el de 3.750.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4316, clave 18 (procedimiento hipotecario) sito en calle Comercio, el 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedi-

miento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Podrán participar con la calidad de ceder, el remate a terceros, facultad establecida sólo a favor del ejecutante.

Tercero.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarto.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda subasta, el día 20 de septiembre de 1993, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de noviembre de 1993, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiese celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Bien que se saca a subasta

Finca: Pieza de tierra de secano en término de Navahermosa, al sitio Majadillas, conocido también por Solana de Majadillas. Tiene una superficie de 940 metros cuadrados, linda: Al sur, con resto de finca de la que se segregó; al norte, con Inocencio Muñoz y Julián Gómez Lanza, y oeste, resto de la finca matriz de la que se segregó.

Sobre la finca descrita, existe construido lo siguiente: Nave destinada a la cría de conejos, con una superficie de 492 metros cuadrados. Tiene forma rectangular, y esta dividida en dos cámaras, una de 372 metros cuadrados destinada a los animales y otra de 120 metros cuadrados, destinada a almacén. Linda: Por todas sus partes con la finca sobre la que se levanta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navahermosa, al tomo 1.103, libro 112, folio 128, finca 11.498, inscripción cuarta.

Dado en Toledo.—El Magistrado-Juez, Alfonso González Guija Jiménez.—La Secretaria.—24.520.

TOLEDO

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de venta en subasta pública, con el número 130/1992, promovido por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Marcelino Escalonilla Bautista y doña Beatriz Rocha Aguilera, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 17.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de julio próximo, a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Si cualquiera de las fechas señaladas coincidiera con fiesta nacional, regional o local, se pasará el señalamiento al día siguiente hábil.

En caso de no ser posible la notificación personal al deudor respecto al anuncio de las subastas, será notificado en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo como notificación, por razones de economía procesal, el presente edicto.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.317, clave 18, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Rústica. Tierra en término de Cebolla, al sitio y pago de Los Molinos, en la vega del río Tajo; ocupa una superficie de 7 hectáreas 42 áreas 86 centiáreas 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Angel García Rojo; sur, río Tajo y Noé Corral; este, Angel García Rojo y finca de «Hidroeléctrica Renilla, Sociedad Anónima», y oeste, otra finca; está atravesada de este a oeste por el camino de Talavera. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, tomo 1.547, libro 109 de Cebolla, folio 64, finca 7.295, inscripción primera de agrupación y segunda el aprovechamiento.

Dado en Toledo a 29 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—26.886.

VALENCIA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Valencia en el expediente promovido por el Procurador señor Sin, en representación de «Vistamil, Sociedad Anónima», seguido en este Juzgado con el número 507/1990, y dedicada a la fabricación en serie de prendas de vestir exteriores, así como de las operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que se refieren directa o indirectamente al objeto social indicado y actividades similares o conexas con éste, por medio del presente edicto se hace publico que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado sobreseído el expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 13, párrafos 4.º a 7.º de la Ley de 26 de julio de 1992, al no haberse alcanzado la mayoría nece-

saria de acreedores que hayan aprobado el convenio presentado, ordenándose comunicar a los Juzgados de esta ciudad, de Madrid, Paterna y Catarroja publicándose mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «Las Provincias» y «El País» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y mandamiento al Registro Mercantil de esta provincia.

Dado en Valencia a 25 de marzo de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.521.

VALENCIA

Edicto

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Jueza de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Valencia en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 187/1993 seguidos, a instancia de «Société Hispano Marocaine D'Activités Touristiques», representado por la Procuradora doña Maria Luisa B. Alcón Espinosa, contra «Profesional Tours, Sociedad Anónima», se emplaza al referido demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente, que firmo en Valencia a 26 de marzo de 1993.—La Secretaria.—24.547.

VALENCIA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 631/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don José Javier Arribas Valladares, en representación de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra don Antonio Bolinches Hostaled y doña Rosa Esteve Marín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o la siguiente finca embargada a los demandados don Antonio Bolinches Hostaled y doña Rosa Esteve Marín:

Urbana, casa sita en Llosa de Ranes, plaza del Caudillo, 5, de 118 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Játiva, al libro 11, folio 131, finca registral 1.232.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Navarro Reverter, sin número, el próximo día 2 de septiembre a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 10.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 4444 del Banco Bilbao Vizcaya, el 50 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta y banco antes expresados, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que,

si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidors por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar en la segunda el próximo 4 de octubre a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de noviembre también a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Se notifican dichos actos a los demandados a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados en caso de no poderse hacer por la vía ordinaria.

Dado en Valencia a 5 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—24.557-5.

VALENCIA

Edicto

Don Víctor Gómez Saval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 244/1992, se tramita juicio procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria instado por el Procurador don Javier Arribas Valladares, en nombre y representación de «Banco Valencia, Sociedad Anónima», contra doña Francisca Teresa Ivars Bañuls y don Antonio Vileta Carbo, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 6 de julio de 1993 a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», agencia calle Colón, número de cuenta corriente 4.443, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo señalado para la subasta, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de septiembre de 1993

a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca la totalidad del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día 4 de octubre de 1993 a las doce horas.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación al deudor del lugar, día y hora señalados para el remate.

Bien objeto de subasta

Apartamento, sito en Moraira (Alicante), calle de José Calatayud, 20-17, de 57 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jávea, al tomo 912, libro 104 de Teulada, folio 88, finca 12.095.

Valorada en 9.100.000 pesetas.

Dado en Valencia a 6 de mayo de 1993.—El Magistrado-Juez, Víctor Gómez Saval.—El Secretario.—24.556-5.

VALLADOLID

Edicto

Don Luis Martínez Palomares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Valladolid,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria del Banco Hipotecario de España, de la Ley de 2 de diciembre de 1872, número 606/1992-A, seguido en este Juzgado por el Procurador señor Ramos Polo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan López Luján y doña María del Rosario Grande Arganda, se ha acordado sacar a subasta la finca hipotecada que se relacionará, con quince días de antelación cuando menos al señalado para dicho acto, y ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La primera subasta se celebrará el día 2 de julio de 1993, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San José, número 8, de esta ciudad, sirviendo de tipo para la misma la cantidad fijada a tal fin en la escritura de préstamo, y que es la de 4.740.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas a licitación, pudiendo solamente el ejecutante hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, por otro término de quince días, el día 6 de septiembre de 1993, y a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del fijado para la primera, sin que se pueda admitir postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, y con obligación de consignar previamente el 20 por 100 del mismo, en la forma señalada anteriormente para la primera.

Cuarta.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará una tercera, también por término de quince días, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre y a la misma hora.

Para tomar parte en esta subasta, será necesario consignar el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Quinta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositarán en la Mesa del Juzgado, acompañadas del resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Los títulos de propiedad del bien o la certificación del Registro de la Propiedad que los suplan estarán de manifiesto en la Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima.—Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8.ª, y 133, párrafo segundo, de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Por el presente edicto se notifica el señalamiento de las subastas al deudor, para el caso de que hubiese resultado negativa o no pudiera hacerse dicha notificación con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Novena.—En el caso de coincidir el día señalado para cualquiera de las subastas con día festivo, se procederá a su celebración en el día siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno y casa vivienda unifamiliar en término de Navaluenga, al sitio del «Camino de San Bartolomé», señalada con el número 20, de 125 metros 80 decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, calle de la urbanización: derecho, entrando, parcela 21; izquierda, parcela 19, y fondo, parcelas 15 y 16.

La casa-vivienda unifamiliar es de dos plantas con una superficie útil total de 90 metros cuadrados, teniendo además una nave garaje de 22 metros 40 decímetros cuadrados útiles. Consta interiormente de salón-comedor, despensa, cocina, aseo, nave garaje, pasillo, escalera, cuatro dormitorios y porche. Dotada de los correspondientes servicios. Inscrita: Tomo 615, libro 35, folio 23, finca número 3.233, primera. Valorada a efectos de subasta, en 4.740.000 pesetas.

Dado en Valladolid a 22 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Luis Martínez Palomares.—La Secretaria.—24.603-3.

VALLS

Edicto

Doña Elena Iturmendi Ortega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valls y su partido (Tarragona),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 283/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procuradora doña Isabel Fermin Partido, contra don Ignacio Rober Llobet, doña Isabel Ferret Moreno y doña Teresa Llobet Vives, en reclamación de un préstamo hipotecario por 4.277.176 pesetas, en el que se ha acordado, en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que después se dirá en la siguiente forma y condiciones:

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de julio de 1993, a las diez treinta horas.

Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca de 8.630.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 4235 000 18 02883 92, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Valls, número 855, calle Jaime Huguet, del 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente hasta el momento de celebración, acompañando el resguardo de haber ingresado el 20 por 100.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación del registro quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

En prevención de que no hubiere postor alguno y quedare desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar el remate de la segunda, con las mismas condiciones y para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, el próximo día 29 de julio de 1993, a las diez treinta horas; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo y con idénticas condiciones que las anteriores, el día 28 de septiembre de 1993, a las diez treinta horas.

Bien objeto de subasta

Urbana. Cuarta 1-A. Piso vivienda en planta primera puerta B, del edificio 1-D, sito en Valls, calle La Vallvera, antes Brigadas de Navarra, número 16, de una superficie de unos 106 metros cuadrados, compuesto de diversas habitaciones y servicios. Linda: Derecha, entrando al edificio total, vuelo de zona común; izquierda, caja de escalera, patio interior y vivienda puerta C de la misma planta; fondo, caja de la escalera y vivienda puerta A de la misma planta, y frente, vuelo de calle La Vallvera, antes Brigada de Navarra. Cuota: Tiene asignado un coeficiente de 2,5567 por 100 con relación al total valor del inmueble de que forma parte y una cuota de 0,378 por 100 en relación a la finca total o complejo urbanístico. Inscrita al libro 306 de Valls, folio 135, finca 12.214.

Dado en Valls a 25 de marzo de 1993.—La Jueza, Elena Iturmendi Ortega.—El Secretario.—24.582-3.

VILLABLINO

Edicto

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 175/1992, por lesiones en agresión contra doña Adela Lago Fernández, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado en el día de la fecha, citar a la denunciada Adela Lago Fernández para que el día 22 de junio a las diez cuarenta horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Europa sin número, a fin de proceder a la declaración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a la denunciada Adela Lago Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villablino a 12 de mayo de 1993.—La Secretaria, María Jesús López Montenegro.—24.588.

VILLABLINO

Edicto

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 1/1993, por coacciones contra don Antonio José Campos, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado en el día de la fecha, citar al denunciado don Antonio José Campos para que el día 22 de junio a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado,

sita en plaza de Europa sin número, a fin de proceder a la declaración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación, en legal forma, al denunciado Antonio José Campos, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villablino a 12 de mayo de 1993.—La Secretaria, María Jesús López Montenegro.—24.590.

VILLABLINO

Edicto

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 269/1992, por lesiones en agresión contra don Fermín Fernández Freire, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado en el día de la fecha, citar al denunciado Fermín Fernández Freire para que el día 22 de junio a las once y diez horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en plaza de Europa sin número, a fin de proceder a la declaración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación, en legal forma, al denunciado Fermín Fernández Freire, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villablino a 12 de mayo de 1993.—La Secretaria, María Jesús López Montenegro.—24.587.

VINAROS

Edicto

Doña María Isabel Aller Reyero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Vinaros y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo número 378/1992, a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra «Promociones Aranda, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 2 de julio de 1993, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el tipo que se constará a continuación y de forma individualizada para cada una de las fincas afectas a hipoteca.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 2 de septiembre de 1993, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 4 de octubre de 1993, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado 1349-000-18-0378-92 de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Arcipreste Bono, de Vinaros, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas pujas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131, caso de que el deudor no fuere hallado en dicha finca.

Bienes objeto de la subasta

Finca uno (trece actual).—Vivienda tipo A, en primera o planta con acceso por la primera escalera, en primer lugar a la de la derecha mirando desde la fachada sur. Tiene una extensión superficial útil de 46,37 metros cuadrados, más 10,57 metros cuadrados de terraza. Está compuesto de comedor-estar, cocina, baño y dos dormitorios. Linda: Frente, su acceso yrellano de planta; derecha, entrando, vuelo al sur; izquierda, finca 2, y fondo, vuelo al este.

Tipo de constitución de hipoteca: 10.360.000 pesetas.

Finca registral número 15.750 del Registro de la Propiedad de Vinaros.

Finca dos (catorce actual).—Vivienda tipo A, en la primera planta con acceso por la primera escalera, en primer lugar a la derecha mirando desde la fachada norte. Tiene una extensión superficial útil de 46,37 metros cuadrados, más 10,57 metros cuadrados de terraza. Está compuesto de comedor-estar, cocina, baño, dos dormitorios y terraza. Linda: Frente, su acceso yrellano de planta; derecha, entrando, fíncal; izquierda, vuelo al norte, y fondo, vuelo al este. Cuota: 2,5 por 100.

Tipo de constitución de hipoteca: 10.360.000 pesetas.

Finca número 15.751 del Registro de la Propiedad de Vinaros.

Finca tres (quince actual).—Vivienda tipo A, en la primera planta con acceso por la primera escalera, en segundo lugar a la derecha mirando desde la fachada sur. Tiene una extensión superficial útil de 46,37 metros cuadrados, más una terraza de 5,72 metros cuadrados. Está compuesto de comedor-terrazza de 5,72 metros cuadrados. Está compuesto de comedor-estar, cocina, baño, dos dormitorios y terraza. Linda: Frente, su acceso yrellano de planta; derecha, entrando, apartamento finca 4; izquierda, vuelo al sur, y fondo, vivienda finca número 5. Cuota: 2,5 por 100.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.380.000 pesetas.

Finca cuatro (dieciséis actual).—Vivienda tipo A, en la primer planta; con acceso por la segunda escalera, en segundo lugar mirando desde la fachada norte. Tiene una extensión superficial útil de 46,37 metros cuadrados, más una terraza de 5,72 metros cuadrados. Está compuesto de comedor-estar, cocina, baño, dos dormitorios y terraza. Linda: Frente, su acceso; derecha, entrando, vuelo al norte; izquierda, el apartamento antes descrito, y fondo, vivienda de la misma planta, escalera 2. Cuota: 2,5 por 100. Finca número 15.753 del Registro de la Propiedad de Vinaroz.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.380.000 pesetas.

Finca doce (veinticuatro actual).—Apartamento tipo A, de la segunda planta con igual ubicación, extensión, distribución y linderos que la finca número 4. Cuota: 2,5 por 100. Finca número 15.761 del Registro de la Propiedad de Vinaroz.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.380.000 pesetas.

Finca trece (veinticinco actual).—Apartamento tipo A, en la segunda planta con igual ubicación, extensión distribución y lindero que la finca número 5. Cuota: 2,5 por 100.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.380.000 pesetas.

En la primera planta con acceso por la segunda escalera en tercer lugar a la izquierda constando desde la fachada sur. Mide 46,37 metros cuadrados útiles más 5,72 metros cuadrados de terraza. Está distribuido en comedor-estar, cocina, baño, dos dormitorios y terraza. Linda: Frente, surellano; derecha, entrando, suelo; al sur, izquierda, vivienda A de la planta, y fondo, vivienda A de la escalera primera.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.380.000 pesetas.

Finca número 15.762 del Registro de la Propiedad de Vinaroz.

Finca veinte (treinta y dos actual).—Apartamento tipo A, de la tercera planta con igual ubicación, extensión, distribución y linderos que la finca número 4. Cuota: 2,5 por 100.

Tipo de constitución de hipoteca: 9.800.000 pesetas.

Finca número 15.769 del Registro de la Propiedad de Vinaroz.

Dado en Vinaroz a 30 de marzo de 1993.—La Juez, María Isabel Aller Reyero.—La Secretaria.—24.601-3.

ZARAGOZA

Edicto

El Juez de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos número 942-A/1992, a instancia del actor «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Hueto, y siendo demandados don Francisco Miguel Gayán Ladrón y doña María Teresa Valle Sánchez, con domicilio en Fuentes de Ebro, calle La Iglesia, número 6, bar. Se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberá consignarse, previamente, el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el demandante rematante.

Cuarta.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito

del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte,

Segunda subasta: El 7 de octubre siguiente; en ésta no se admitirán posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1.º Piso primero, tipo E, sito en calle Portal, número 33, en Fuentes de Ebro, de superficie 118,63 metros cuadrados. Finca número 7.835, tomo 284, libro 48, del Registro de Pina de Ebro, tasado en 5.338.350 pesetas.

2.º Local comercial en planta baja de 131,40 metros cuadrados de superficie, con acceso por la calle San Cristóbal; forma parte de edificio sito en Fuentes de Ebro, calle Portal, número 33, angular a calle San Cristóbal. Finca 7.828, tomo 284, libro 48. Tasado en 3.275.000 pesetas.

3.º Local en planta sótano con entrada independiente por calle San Cristóbal, de 117,20 metros cuadrados de superficie. Forma parte de edificio sito en Fuentes de Ebro, calle Portal, número 33, angular a calle San Cristóbal. Finca 7.826, tomo 284, libro 48. Tasado en 1.170.000 pesetas.

4.º Tercera parte indivisa de campo en término de Fuentes de Ebro, partida denominada Ebro Viejo, parcela número 6. Superficie 4.360 metros cuadrados. Finca 1.144, tomo 83, libro 11. Tasada en 290.666 pesetas.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1993.—El Juez.—El Secretario.—24.467.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EIBAR

Edicto

Números de ejecutorias: 96/1991, 95/1991 y 132/1992. Sobre: Salarios e indemnizaciones. Ejecutante: Doña María Elena Aguirre Unceta y otros. Ejecutado: «Industrias Egaña, Sociedad Anónima».

Providencia de la Magistrada-Jueza doña Virginia Villanueva Cabrer.

En Eibar-Guipúzcoa a 10 de mayo de 1993.

Dada cuenta. Procedase a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de la propiedad de la Empresa «Industrias Egaña, Sociedad Anónima», que han sido tasados en 95.244.400 pesetas, y que constituye el tipo para la primera subasta, y se señala para la celebración de la primera subasta el día 7 de julio de 1993, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 1, sito en la calle Bittor Sarasketa, 5, de Eibar, lo que se hará saber al público en general y a las partes de este proceso en particular, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y en el de cada una de las provincias donde se hallan ubicadas las fincas que se subastan, y en el «Boletín Oficial del Estado», en los que se hará constar:

Primero.—Que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, el día 8 de septiembre de 1993, a las doce horas de su mañana, no admitiéndose en ambos casos posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación. Y para el supuesto de que no hubiere postor en la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera

del 6 de octubre de 1993, a las doce horas de su mañana, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo.

Segundo.—Que para tomar parte en todas las subastas deberán los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, consignar previamente, en la cuenta corriente número 184300064009691, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, el 20 por 100 del valor de la tasación de la subasta correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, la consignación de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando el principal y las costas.

Cuarto.—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres u ocho días hábiles siguientes a la aprobación del mismo (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles).

Quinto.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio remate, o, en todo caso, dentro de los tres u ocho días hábiles siguientes (según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente).

Sexto.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dichos actos. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación exigida para tomar parte, en la forma indicada en el apartado segundo. Cuando el adjudicatario hubiere hecho la posturas por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el término de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciera, perderá al cantidad consignada, y se estará a lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo.—Si la adquisición en subastas se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Octavo.—Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse alguna subasta de las señaladas, se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere el impedimento.

Noveno.—Las certificaciones registrales que suplen los títulos de propiedad y las certificaciones

de gravámenes y cargas de los bienes muebles e inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, debiendo conformarse con ellas sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, se libran los edictos acordados y se remite por correo certificado, con acuse de recibo, copia de la anterior providencia a los Letrados don Víctor Canales y don Juan Luis Peña, al Fondo de Garantía Salarial y al señor representante legal de la Empresa «Industrias Egaña, Sociedad Anónima». Doy fe.

La Magistrada-Jueza, Virginia Villanueva Cabrer.—El Secretario judicial.—24.525.

GRANADA

Edicto

Doña Laura Tapia Ceballos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Granada y su provincia,

Por medio del presente edicto hace saber: que en este Juzgado de lo social y con el número 3.267 y 24.677/1987, hoy ejecución número 111/1988, se sigue procedimiento a instancia de don Francisco Torres Garrido y don Juan Manuel Ramírez González, contra doña Dulcenombre María Martínez Rodríguez, en reclamación sobre cantidad en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 29 de junio de 1993; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 13 de julio de 1993, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 27 de julio de 1993, todas ellas a la doce horas, y en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n.º 01-4454156 de este Juzgado que tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza del Carmen, de Granada, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que pretenden licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja del 25 por 100 de ésta; en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciados los bienes, adjudicándose al postor si su oferta supera el 25 por 100 y aprobándose el remate. Caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los res-

ponsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, concediéndoseles a tal efecto el plazo común de diez días, haciéndole saber, que caso de no hacer uso de este derecho, se alzará el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes en la Mesa de este Juzgado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Que los remates no podrán ser en calidad de ceder a un tercero salvo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Séptimo.—Constan en autos certificación del inmueble no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficientes dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Habiéndose practicado por el Secretario del Juzgado la valoración y deducción de la misma, conforme al artículo 259 de la Ley de Procedimiento Laboral. Los bienes embargados están anotados preceptivamente en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de embargo

Urbana.—Vivienda unifamiliar, situada en la urbanización «Molino Alto», en la Cuesta de las Piedras, término municipal de Huetor Santillán. Finca con un solar de 1.600 metros cuadrados, y una superficie construida de 200 metros cuadrados, distribuida en varias dependencias y servicios, jardines, piscina y ensanches. Se valora la finca en 24.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada.—La Secretaria, Laura Tapia Ceballos.—25.084.

MADRID

Edicto

Doña Josefina Triguero Agudo, Magistrada de Trabajo número 28 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento 116/1991, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 282/1991, ejecutivo 116/1991, a instancia de doña María del Mar Giménez Fernández y doña Teresa García Pombó, contra «Gipel, Sociedad Anónima», don Daniel Gil García y don Pedro García Marín, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Urbana. Número 15. Vivienda C, del piso cuarto de la casa número 59, sita en la calle de Prado del Rey, de la Urbanización «Prado del Rey, de Somosaguas», de Pozuelo de Alarcón. Consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza, cinco dormitorios, dos cuartos de baño y dos aseos, existiendo armarios empotrados en el vestíbulo, pasillo y dormitorios. El servicio se compone de cocina-oficina con terraza. Linda: Al norte, con fachada a patio interior y vivienda tipo B del mismo piso y casa;

al este, con núcleos de comunicación verticales y vivienda tipo D del mismo piso y casa; al sur, con fachada a jardín y rampas de entrada y salidas del sótano de aparcamiento. La superficie de las dos terrazas es de 16 metros 96 decímetros cuadrados. La superficie útil de la vivienda es de 162 metros 43 decímetros cuadrados. Total: 179 metros 39 decímetros cuadrados. Le corresponde como anejo la plaza de garaje, el trastero señalado con la misma denominación del piso. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6.570 por 100. Finca número 17.929, libro 287, tomo 1.160, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Cargas registrales: 36.000.000 de pesetas y 11.458.114 pesetas. Total: 24.541.856 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda liberar el bien pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 6 de mayo de 1993.—La Magistrada, Josefina Triguero Agudo.—El Secretario.—24.970.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Pasquale de Benedetto, con documento nacional de identidad número 90.456.577, de estado soltero, natural de Reggio Calabria, fecha de nacimiento 19 de mayo de 1967, domiciliado últimamente en María Auxiliadora, 6, tercero, C, Cádiz, inculcado por falsificación de placa de matrícula, en causa procedimiento abreviado 126/1992, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, en la causa mencionada y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 27 de abril de 1993.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—22.870.

Juzgados civiles

Don Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de los de Granada.

Por la presente se expide en mérito de procedimiento abreviado 130/1990 sobre presunto delito de daños cometido en esta ciudad el día 8 de enero de 1990, se cita y llama a don Antonio Mingorance Aguilera, hijo de Francisco y de Francisca, nacido en Granada, el día 2 de junio de 1962, y con último domicilio conocido en calle Carballeras, 25, primero, D, de la Localidad de Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído en declaración como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que si no lo verifica de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado a este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Granada a 26 de abril de 1993.—El Secretario judicial.—22.871.

Juzgados civiles

Por haberlo acordado así en resolución de esta fecha dictada por esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander en el rollo de Sala número 29/1993, dimanante de procedimiento abreviado 34/1992, procedente del Juzgado de Instrucción número 4 de Santander, seguido por delito contra la salud pública, contra doña María del Carmen Montes González, nacida el día 23 de enero de 1932, en Santander (Cantabria), hija de Pedro y Francisca, sin que conste documento nacional de identidad, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Dávila Park, número 200-A, primero, B, de Santander, se llama por medio de la presente requisitoria a la mencionada acusada para que dentro del término de diez días se persone ante esta Sala a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente requisitoria en Santander a 4 de mayo de 1993.—El Secretario.—22.869.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/32/1993 por un presunto delito de abandono de destino o residencia del Caballero Legionario Paracaidista don Daniel Pérez Cano, de dieciocho años de edad, hijo de F. y de Guadalupe, de profesión Dependiente, y con documento nacional de identidad número 2.548.602, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1993.—El Juez Togado.—22.876.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/22/1993 por un presunto delito de abandono de destino o residencia, del Artillero don Angel Redondo García, de veintidós años de edad, hijo de Felipe y de Felisa, con documento nacional de identidad número 8.996.657, para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha de 15 de marzo de 1993.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1993.—El Juez.—22.875.

Juzgados militares

Por haber sido habido y detenido el Marinero de la Armada don Carlos Tormos Lloret, inculcado e interesada su busca y captura en las diligencias preparatorias número 18/21/1992 de las de este Juzgado Togado, por presunto delito de ausencia de destino, por la presente se hace constar que queda nula y sin efecto la requisitoria, de fecha 1 de octubre de 1992, la cual se interesó su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se llamaba y emplazaba a dicho individuo para comparecer ante el señor Juez Togado Militar Territorial número 18, con sede en Cartagena (Murcia).

Dado en Cartagena a 28 de abril de 1993.—El Teniente Coronel Auditor-Juez Togado Militar Territorial número 18.—22.872.

Juzgados militares

Don Eligio Dávila Pereiras, hijo de Eligio y de Elena, nacido el día 18 de diciembre de 1972, en Vigo (Pontevedra), con documento nacional de identidad número 52.499.058, de veinte años de edad, y domiciliado en calle Recaman, número 16, de Marín, encartado en las diligencias preparatorias número 42/2/1993 por un presunto delito de ausencia de destino, cuya presentación se tenía acordada ante este Juzgado Togado, fue detenido por Fuerzas de la Policía Nacional, por lo que se deja sin efecto la requisitoria de fecha 10 de febrero de 1993.

Dado en La Coruña a 30 de abril de 1993.—El Comandante Auditor-Juez Togado, José Luis Maiz Barrera.—22.877.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/93/1992 por un presunto delito de abandono de destino o residencia del Soldado don Michael Noyes Trujillo, de veinticuatro años de edad, hijo de Walter y de Carmela, de estado civil soltero, de profesión Camarero, y con documento nacional de identidad número 30.533.937, para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha 21 de octubre de 1992.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1993.—El Juez Togado.—22.878.

Juzgados militares

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 4 de agosto de 1983, relativa al encartado en la causa número 104/1983, don Vicente Carot Lozano, hijo de Joaquín y de Carmen, nacido en Escaupont (Francia), el día 30 de octubre de 1960, y con documento nacional de identidad número 19.090.843, por haber prescrito el delito de desertación por el que fue procesado.

Se ruega a las autoridades civiles y militares procedan a la anulación de las órdenes de busca y captura de dicho individuo.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1993.—El Secretario relator.—22.873.

Juzgados militares

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 de enero de 1980, relativa al encartado en la causa número 104/1977, don José Luis Ferrer Avila, natural de Barcelona, e hijo de José y de Teresa.

Se ruega a las autoridades civiles y militares procedan a la anulación de las órdenes de busca y captura de dicho individuo.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1993.—El Secretario relator.—22.874.